

EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA TRATA DE SERES HUMANOS



EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA TRATA DE SERES HUMANOS

Este estudio ha sido elaborado por Accem en el marco del proyecto NOVICOM (“Fomentar el conocimiento y la sensibilización sobre la trata de seres humanos de la población en general y de las víctimas de trata, personas en riesgo de serlo o personas en situación de vulnerabilidad”), financiado por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y cofinanciado por la Unión Europea.

Autoría: María Bejarano Rodríguez, Teresa De Gasperis, Estefanía Eléxpuru Boullosa, Ana Romo Escribano.

Coordinación: Teresa De Gasperis.

Diseño, ilustración y maquetación: Miguel Alonso.

Noviembre 2023.

Índice

Agradecimientos	7
Presentación	9
Introducción	13
La trata de seres humanos en el mundo digital	17
3.1. El impacto de las TRIC en la trata de seres humanos	19
3.2. El uso de las TRIC en la trata de seres humanos: nuevos elementos	21
3.3. Desafíos de las TRIC en la lucha contra la trata: el derecho a la intimidad y la protección de datos	23
3.4. El uso de las TRIC en la trata de seres humanos: factores de riesgo y vulnerabilidad	28
El uso de las TRIC en la fase de captación y explotación de las víctimas de trata	37
4.1. El uso de las TRIC para la captación de las víctimas	38
4.2. El uso de las TRIC para la explotación de personas en situación de trata	43
El uso de las TRIC en la lucha contra la trata de seres humanos. Iniciativas en marcha y prácticas emergentes	49
Conclusiones	59
Bibliografía	63



Agradecimientos

Desde Accem queremos agradecer enormemente a todas las personas que han permitido realizar esta publicación, entre ellas los equipos del proyecto Novicom en Huelva, Madrid y Vigo.

Agradecemos especialmente la valiosa participación y colaboración de las personas expertas que han compartido su experiencia, ideas y perspectivas sobre el tema del estudio.

Finalmente, agradecemos a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y a la Unión Europea por financiar el proyecto Novicom y la realización y publicación del presente estudio.



Presentación

Un año más desde Accem contemplamos lo oportuno de seguir desarrollando líneas de trabajo que amplíen la mirada sobre la trata de seres humanos, aportando un enfoque integral que facilite y promueva el conocimiento situado de esta realidad.

En este sentido, y en coherencia con la trayectoria plurianual de Accem en la lucha contra la trata, esta publicación busca aportar a la reflexión colectiva mediante la recopilación de políticas, iniciativas y acciones que exploren las conexiones entre la trata de seres humanos y la tecnología, en la doble vertiente del uso de ésta por parte de los tratantes, y su uso para favorecer el apoyo a las víctimas de trata, así como su acceso a derechos y a la protección. Finalmente, la publicación señala algunas iniciativas y prácticas emergentes en la lucha contra la trata y la explotación en este ámbito.

La tecnología ha facilitado la transformación y modernización de la industria, la comunicación, las instituciones y las relaciones, modificando ampliamente la forma de entender la vida, las interrelaciones y la sociedad. A pesar de ser muchos los aspectos positivos del desarrollo tecnológico e indudable su impacto práctico, aún quedan muchos retos y varias dudas en relación a su aplicación, especialmente considerando que el ciberespacio se presenta como un ámbito que da lugar cada vez más a nuevas formas de criminalidad, hablándose en este sentido de ciberdelincuencia o de comisión de delitos cibernéticos (o ciberdelitos)¹.

Efectivamente, en los últimos años (y especialmente tras la difusión del Covid-19 y el conflicto en Ucrania), se ha visto un aumento importante del uso de la tecnología para la captación y la explotación de las víctimas de trata, como han puesto en evidencia diferentes organismos a nivel internacional (por ejemplo, el GRETA² y la OSCE³). Y también han sido muchas las iniciativas puestas en marcha para usar la tecnología como una herramienta en pro de las víctimas de trata, de cara a favorecer su acceso a la información y a los derechos que la legislación les reconoce, así como a los servicios de atención y protección⁴.

¹ UNODC, *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Vinculaciones entre la ciberdelincuencia, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, 2019, disponible en: <https://bit.ly/3qvd3zE>

² GRETA, *Online and technology -facilitated trafficking in human beings Summary and recommendations*, marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3yweWMA>

³ OSCE, *Policy responses to technology-facilitated trafficking in human beings: Analysis of current approaches and considerations for moving forward*, febrero de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3AQ7yye>

⁴ Accem, *La trata tiene también género masculino*, 2020, disponible en: <https://cutt.ly/vwdH4EkS>

Para la realización de la presente publicación, a nivel metodológico, se han revisado y recopilado datos accesibles en informes de instituciones, organizaciones y otros organismos relevantes en la materia, así como en artículos de prensa. Además, se han llevado a cabo 6 entrevistas semiestructuradas con personas expertas e instituciones para indagar, por un lado, en la utilización de las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) en la captación y la explotación de víctimas de trata, y por otro, para abordar el rol de las TRIC en la lucha contra este delito a través de la recopilación de iniciativas y buenas prácticas.

Tras la sistematización y el análisis de las entrevistas y de las fuentes bibliográficas recopiladas, se ha procedido a la elaboración, publicación y difusión del presente estudio.

Desde Accem esperamos que, otro año más, esta publicación aporte conocimiento y enriquezca el debate público sobre cómo la lucha contra la trata puede ser más efectiva, y especialmente cómo velar y garantizar los derechos de las víctimas de esta grave vulneración de los derechos humanos.



2



Introducción

La tecnología avanzó mucho más en valores que nosotros.
El teléfono no tiene la culpa, es maravilloso, la culpa no es de la
tecnología, es que, como seres humanos no hemos evolucionado tanto
como evolucionó la tecnología.

Pepe Mujica, ex presidente de Uruguay⁵

El desarrollo tecnológico ha supuesto en las últimas décadas una importante transformación en diversos ámbitos de la vida. Por un lado, ha favorecido la superación de fronteras y la conexión digital de personas a nivel global. Por otro lado, también se ha convertido en un nuevo medio para la comisión de delitos que, en muchos casos, resultan más complejos de resolver debido a su propia naturaleza.

Son varios los delitos que actualmente se cometen en el entorno digital, sin embargo, constantemente se configuran y perpetran nuevas tipologías: “Los ciberdelincuentes son cada vez más ágiles y están mejor organizados, como demuestra la velocidad con que explotan las nuevas tecnologías, y el modo en que adaptan sus ataques y cooperan entre sí de forma novedosa. Los ciberdelitos no conocen fronteras. Los delincuentes, las víctimas y las infraestructuras técnicas están dispersos por múltiples jurisdicciones, lo que resulta muy problemático a la hora de realizar una investigación o emprender acciones judiciales”⁶.

La ciberdelincuencia, es decir, la comisión de delitos cibernéticos o ciberdelitos, es un concepto sobre el que no existe consenso. Sin embargo, en general, se suele hacer referencia al rol de las tecnologías de la información y comunicación como uno de los elementos que definen y caracterizan dichos delitos⁷. En este sentido, se distingue en función de si las TRIC son el elemento final del delito (*ciberdependiente*), o bien si las TRIC se presentan como un medio para la comisión de un acto ilícito (*habilitado cibernéticamente*). Esta última categoría se refiere a todos aquellos delitos que pueden ocurrir “fuera de línea” pero que también pueden ser facilitados por las TRIC, como el fraude, el lavado de dinero, la explotación sexual (incluida la infantil), el tráfico ilícito, la trata de personas, etc.⁸

5 Emisora Deutsche Welle - DW Español. *¿Quién dijo que el hombre nació para trabajar? Pepe Mujica sobre la cuarta revolución industrial*, 28 julio 2023, disponible en: <https://bit.ly/4oxZ8GH>

6 Interpol, *La ciberdelincuencia traspasa fronteras y evoluciona a gran velocidad*, disponible en: <https://cutt.ly/2wdJKSph>

7 UNODC, *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Vinculaciones entre la ciberdelincuencia, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, 2019, disponible en: <https://bit.ly/3qvd3zE>

8 *Ibidem*, p. 5.

Hoy en día la ciberdelincuencia representa una de las amenazas más apremiantes para la UE, junto, entre otras, la trata de seres humanos. En este sentido, Europol señala la necesidad de mantener la atención sobre los cambios que se producen en los entornos de estas actividades, como la digitalización, acelerada por la pandemia del Covid-19⁹.

El primer instrumento internacional que hace referencia a la ciberdelincuencia es el Convenio de Budapest, aprobado por el Consejo de Europa en 2001, y en vigor desde el año 2004. Este Convenio cuenta además con dos Protocolos adicionales, el primero relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos, y el segundo relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas.

Sus principales objetivos son armonizar la legislación de los distintos Estados que lo ratifican, y mejorar las técnicas de investigación del delito y la cooperación entre Estados.

En el ámbito de la Unión Europea, el Consejo Europeo, la institución europea encargada de definir y orientar las prioridades políticas de la Unión Europea, alerta de que, si bien la digitalización ofrece importantes oportunidades y soluciones para los retos de la Unión Europea, también implica una exposición a ciberamenazas. Afirma que la ciberdelincuencia está aumentando en toda Europa, y es cada vez más sofisticada, advirtiendo que la tendencia seguirá agravándose ya que “se espera que 41.000 millones de dispositivos en todo el mundo estén conectados de aquí a 2025”.¹⁰

Por ello, en diciembre de 2020, desde la Comisión Europea y el Servicio Europeo de Acción Exterior se presentó la Estrategia de Ciberseguridad de la Unión Europea, que tiene por objetivo “reforzar la resiliencia de Europa” frente a las ciberamenazas y garantizar que tanto la ciudadanía como las empresas puedan beneficiarse de servicios y herramientas digitales seguras y fiables¹¹.

Por otro lado, desde el año 2004 existe la ENISA, la Agencia de la Unión Europea para Ciberseguridad, por sus siglas en inglés, cuya finalidad consiste en velar y contribuir a la política de seguridad cibernética de la Unión Europea.

En el año 2019 la Unión Europea aprobó un Reglamento de Ciberseguridad que contempla un conjunto de reglas, requisitos técnicos, normas y procedimientos con el que implantar un marco único de certificación a escala de la Unión Europea.

A finales de 2022 la Unión Europea aprobó dos propuestas legislativas con las que se abordan los riesgos actuales y futuros en materia de ciberseguridad, tanto en internet como fuera de internet, con el objetivo de garantizar la gestión y mejorar la cooperación en materia de riesgos y ampliar el ámbito de aplicación de las normas. Se trata de la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión¹² y la Directiva sobre la resiliencia de las

9 EUROPOL, *Serious and Organised Crime Threat Assessment (IOCTA)*, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3OLuowH>

10 Consejo de la Unión Europea, *Ciberseguridad: cómo combate la UE las amenazas cibernéticas*, disponible en: <https://bit.ly/3KyF9RA>

11 Unión Europea, *The EU's Cybersecurity Strategy for the Digital Decade*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/3shN1AO>

12 Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2), disponible en: <https://bit.ly/3ugenlr>

entidades críticas¹³, que abordan tanto la resiliencia física como la ciberresiliencia de estas entidades críticas y redes.

Asimismo, la Agencia de la Unión Europea para la cooperación policial (Europol) ha creado el Centro Europeo de Delitos Cibernéticos¹⁴, para ayudar a los países de la Unión Europea en la investigación de delitos en línea y el desmantelamiento de redes delictivas.

Para que la lucha contra la ciberdelincuencia pueda ser eficaz, es necesario dotar de medios a las autoridades policiales y judiciales en la persecución de este tipo de delitos. En este sentido, la Unión Europea está elaborando nuevas normas que pretenden facilitar y agilizar el acceso transfronterizo a pruebas electrónicas.

El Consejo de la UE ha adoptado unas conclusiones en las que establece las prioridades de la Unión Europea en la lucha contra la delincuencia grave y organizada para 2022-2025 a través de la EMPACT, una plataforma multidisciplinar europea para luchar contra las amenazas delictivas. Basada en la inteligencia artificial y en datos contrastados, su objetivo es atajar los principales riesgos de delincuencia a los que se enfrenta la Unión Europea utilizando herramientas como la formación policial y las operaciones conjuntas para desarmar las redes delictivas, sus estructuras y sus modelos de negocio. La EMPACT está impulsada por los Estados miembros y cuenta con la participación de varios organismos que colaboran estrechamente, como los servicios de seguridad, las instituciones y agencias de la UE, las organizaciones públicas y privadas y algunos países y organizaciones relevantes. Incluye medidas tanto preventivas como represivas, así como acciones operativas y estratégicas.

Entre las diez prioridades definidas en materia de delincuencia por el Consejo Europeo¹⁵, se encuentra la trata de seres humanos, poniendo el foco en el desmantelamiento de las redes delictivas vinculadas con la perpetración de este delito, con especial atención a aquellas que explotan a menores, utilizan o amenazan con utilizar violencia contra las posibles víctimas y sus familiares, así como las que reclutan y exponen a estas en internet.

Son diversos los organismos internacionales que refieren la existencia de conexiones entre la ciberdelincuencia y la trata de seres humanos con fines de explotación. Así lo reconoce también la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que ya en su informe de 2020 sobre el estado global de la trata de personas¹⁶ evidenciaba el creciente uso de las nuevas tecnologías e internet por parte de tratantes y redes criminales en la comisión de este delito.

13 Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo, disponible en: <https://bit.ly/3FU6Mlr>

14 Centro Europeo de Delitos Cibernéticos: <https://bit.ly/3OuxHb4>

15 Definidas en base a la evaluación realizada por Europol. En Europol, *Informe SOCTA*, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3SEJA28>

16 UNODC, *Global Report on trafficking in persons*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/46shk6i>

B



La trata de seres humanos en el mundo digital

La trata de seres humanos es una grave violación de los derechos humanos, y un grave delito que en nuestro país se encuentra tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal.

La trata se caracteriza por tres elementos:

Los medios, es decir el recurrir en esos actos a la violencia, la intimidación o el engaño, o el abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima.

Los actos, es decir la captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de una persona, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esa persona.

La finalidad de explotación, es decir que aquellos actos y medios hacia una determinada persona tienen como finalidad la imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad; la explotación sexual, incluyendo la pornografía; la explotación para realizar actividades delictivas; la extracción de sus órganos corporales; la celebración de matrimonios forzados.

De acuerdo con los últimos datos disponibles y reflejados en la Estrategia Europea de lucha contra la trata de seres humanos (2021-2025)¹⁷, en el período 2017-2018 hubo más de 14.000 víctimas de trata identificadas, si bien se estima que el número real puede ser superior, puesto que sigue habiendo mucha infra detección.

¹⁷ Estrategia Europea de lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025, disponible en: <https://bit.ly/3sxDF4e>

Casi la mitad de estas víctimas son ciudadanas de la Unión Europea, del mismo modo que la mayoría de los tratantes, quienes son naturales de países de la Unión Europea.

El coste humano, social y económico de este delito se cifra en alrededor de 2.700 millones de euros en un año¹⁸.



La Estrategia de lucha contra la trata se encuentra vinculada a la Estrategia europea para luchar contra la delincuencia organizada¹⁹, pero en su caso atiende a los aspectos específicos del fenómeno de la trata. Entre sus medidas, incluye acciones concretas para combatir el negocio digital de los tratantes y se invita a los Estados miembro a mejorar las capacidades digitales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSSE) y sus conocimientos técnicos para mantenerse al día de los avances tecnológicos.

En el contexto español, el Ministerio del Interior aprobó el Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de Seres Humanos (2021-2023), que surge como una línea de acción en el marco de la Estrategia Nacional contra el Crimen Organizado y la Delincuencia Grave (2019-2023), la cual integra como una de sus prioridades la lucha contra la trata de seres humanos.

En este Plan, una de las medidas previas que se contemplan es “impulsar acciones concretas para mejorar la detección de posibles casos de trata y explotación de personas mediante el uso de las nuevas tecnologías”, una acción que implica a diversos organismos como el Ministerio de Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y el Ministerio de Trabajo y Economía Social, además de las FFCCSSE.

El instrumento normativo de la UE que puede ser considerado la piedra angular de la lucha contra la trata de seres humanos es la Directiva 36/2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Han pasado dos décadas desde su aprobación, y en los seguimientos realizados por la Comisión Europea se valora necesario mejorar algunas cuestiones relacionadas con la prevención del fenómeno y la protección y asistencia a víctimas. Por ello, actualmente está en marcha una revisión del texto de dicha Directiva²⁰. Entre las propuestas, se encuentra incluir en los considerandos una mención específica a las medidas necesarias para el caso en que el delito se cometa mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

¹⁸ Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, sobre la estrategia de la UE en la lucha contra la trata de seres humanos, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3MzayV4>

¹⁹ Estrategia de la UE para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025, disponible en: <https://bit.ly/3syRTlp>

²⁰ Comisión Europea, *Trata de seres humanos: La Comisión propone normas más estrictas para luchar contra este delito en evolución*, 19 Diciembre 2022, disponible en: <https://bit.ly/3MzayV4>

3.1. El impacto de las TRIC en la trata de seres humanos

“...son las herramientas que se utilizan en tu oficina para gestionar el trabajo, son las herramientas que utilizan tus empleadores para contactar contigo, son tus herramientas de trabajo, son tus herramientas de relación social, son las herramientas que utiliza el colegio para contarte que están haciendo tus hijos las ocho horas al día que no les ves, las que utiliza la sanidad para enviarte las citas”.

Marta Peirano, Diario El Salto²¹

Las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) hacen referencia a un conjunto amplio de tecnologías, no exclusivamente circunscritas a Internet, pero para las que esta infraestructura ha sido determinante en su desarrollo, especialmente en lo que respecta a la inclusión del factor relacional en la conjunción TIC²².

El uso de la tecnología y en concreto de las TRIC ha crecido exponencialmente. Los datos a nivel global²³ refieren que en los últimos treinta años el número de personas usuarias de Internet ha crecido progresivamente hasta alcanzar actualmente los cinco mil millones, o lo que es lo mismo, un 63% de la población mundial. De ellas, aproximadamente un 59% hacen uso de las redes sociales²⁴.

Los últimos datos para España indican que el 87,1% de las personas utiliza Internet todos o casi todos los días, por encima de la media europea (ONTSI, 2022)²⁵, representando un 3,7% más que en época pre-pandémica²⁶.

Internet es la gran innovación tecnológica que sin duda ha revolucionado las comunicaciones en los últimos decenios. Una extensa y vasta “red de carreteras” capaz de conectar cada punto geográfico del planeta en tiempo real. Con ella, multitud de herramientas (aplicaciones, correo electrónico, páginas web, etc.) han potenciado su presencia en la vida social a la misma velocidad con la que esta infraestructura se ha ido desarrollando²⁷.

21 *El Salto Diario*. Marta Peirano: Internet no es el problema, la extracción de datos es el problema, 19 Septiembre 2019, disponible en: <https://bit.ly/46hsewh>

22 Jose Antonio Gabelas, Carmen Marta Lazo, Dani Aranda, *Por qué las TRIC y no las TIC*, COMeIn (en línea), marzo 2012, núm. 9, disponible en: <https://bit.ly/46w5zvB>

23 International Telecommunication Union - ITU, *Informe sobre la conectividad mundial. Resumen, 2022*, disponible en: <https://bit.ly/3ZwFqux>

24 Informe Global Digital 2023, disponible en: <https://bit.ly/48G8NPi>

25 Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad - ONTSI. Indicadores: <https://bit.ly/3RIVn4A>

26 Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad - ONTSI, *Tecnología + Sociedad en España 2021*, disponible en: <https://bit.ly/3ZjdFFA>

27 Marta Peirano, Debate, *El enemigo conoce el sistema. Manipulación de ideas, personas e influencias después de la economía de la atención*, 2019.

Este rápido desarrollo tecnológico en el que se asienta la economía mundial ha permitido trascender el ámbito físico de las relaciones para generar una comunidad global intercomunicada directa, constante y permanentemente gracias a esta infraestructura digital.

“Internet es una red de comunicación. Es un lugar donde pasan cosas: donde la gente se enamora, compra... (...) Las nuevas tecnologías, y sobre todo las redes sociales son de las herramientas que más se utilizan para comunicar y poner en contacto a las personas”

Informante clave

En el espacio digital entablamos relaciones, construimos comunidad, compartimos nuestra vida, relatamos nuestra cotidianidad. Aplicaciones, plataformas web y redes sociales acogen cantidades ingentes de datos e información de fácil acceso para personas en casi cualquier parte del mundo. El alcance de las nuevas tecnologías gracias a Internet apenas conoce fronteras. Éstas han cambiado la forma en la que las personas interactúan, la forma en que se comunican e incluso organizan. Un cambio estructural que también se ha evidenciado en el panorama criminal, incluida la trata de seres humanos.

En este sentido se han manifestado diversos organismos a nivel internacional, especialmente tras la pandemia del Covid-19, señalando el papel clave que las tecnologías e Internet han desempeñado en el incremento, el alcance geográfico y la velocidad con los que se comete este delito contra los derechos humanos²⁸, incidiendo en el rol que juegan a la hora de reclutar y explotar a sus víctimas por las facilidades para contactarlas, identificarlas y ubicarlas.

El GRETA²⁹, el grupo de expertos que monitorea la adecuada implementación del Convenio de lucha contra la trata del Consejo de Europa (el así llamado Convenio de Varsovia), uno de los principales instrumentos jurídicos de lucha contra la trata, ha expresado preocupación sobre el impacto de la tecnología en dos fases del proceso de trata: la captación y la explotación. Una preocupación basada en las consideraciones de los Estados parte evaluados, que refieren que el impacto de la tecnología en la trata con fines de explotación se ha convertido en una cuestión “muy importante”, o “importante”³⁰. Este mismo informe identifica tendencias emergentes señalando el uso de la tecnología en la captación, el chantaje, el control y la explotación, evidenciando diferencias en función de la finalidad objeto de la trata y de sus potenciales víctimas.

Las tecnologías e Internet como herramientas en el delito de trata, así como sus impactos en el mismo, son todavía temas en incipiente investigación. Si bien, como se verá más adelante, la evidencia recogida hasta el momento muestra de qué manera las TRIC están facilitando a tratantes y redes criminales el desarrollo de su actividad delictiva, ampliando y mejorando su acceso a potenciales víctimas, así como el margen de ganancias bajo mayores cotas de discreción y anonimato, en contraposición a lo que sucede con las potenciales víctimas, su protección o la persecución e investigación del delito por parte de las instituciones con competencias en esta materia.

28 OSCE, *Policy responses to technology-facilitated trafficking in human beings: Analysis of current approaches and considerations for moving forward*, 2021, brief, disponible en: <https://bit.ly/46107Bc>

29 Group of Experts on Action against Trafficking in Human being.

30 GRETA, *Online and technology –facilitated trafficking in human beings Summary and recommendations–*, marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3yweWMA>

De ello, como se verá, se derivan muchos de los retos en materia de prevención, protección de las víctimas y su acceso a derechos, así como en la persecución del delito, su investigación y posterior enjuiciamiento.

3.2. El uso de las TRIC en la trata de seres humanos: nuevos elementos

“Los avances tecnológicos están actuando como facilitadores del delito en este caso”

Informante clave

El portal suizo de noticias e información multimedia³¹, Swissinfo.ch, se hacía eco en junio de 2023 de una “(...) redada en varios edificios de Manila en los que se pagaba a presuntas víctimas de trata de personas para captar a usuarios para juegos en línea”³². La agencia de noticias Europapress informaba el mismo año sobre la desarticulación de un grupo criminal asentado en Barcelona que explotaba a mujeres en Catar, Países Bajos o Australia, y que “captaba a las víctimas a través de las redes sociales con ofertas de trabajo con condiciones —muy beneficiosas en el ámbito de la prostitución de lujo— que finalmente resultaban ser falsas”³³. En agosto de 2023, el canal de televisión internacional France 24, reseñaba un informe de la ONU que advertía de “cientos de miles de personas (que) son reclutadas a la fuerza en el Sudeste Asiático por bandas que las obligan a estafar en línea, bajo amenaza de tortura”³⁴. Y en mayo de 2021, el Washington Post informaba sobre cómo a través de Instagram “se ha creado un mercado internacional para trabajadores migrantes, en particular mujeres reclutadas en África y Asia que son vendidas como sirvientas en países del Golfo Pérsico”³⁵.

Un vistazo rápido a la prensa internacional permite hacerse una idea de la influencia que las nuevas tecnologías e internet tienen en relación a la trata de seres humanos.

Captar, coaccionar, explotar o publicitar servicios son algunas de las acciones más relevantes de las nuevas tecnologías e internet en la comisión del delito de trata de seres humanos. El uso de redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, video chat o video streaming, páginas web y plataformas de empleo se presentan como nuevas herramientas a través de las que perfeccionar la comisión de este delito en todas sus fases y para cualquiera de las finalidades de explotación, permi-

31 SWI swissinfo.ch pertenece a la asociación de radiodifusión pública de Suiza, SRG SSR.

32 Swissinfo.ch, *Filipinas detiene a más de 2.700 personas en una redada contra el tráfico de seres humanos*, junio 2023, disponible en: <https://bit.ly/46l0LcX>

33 Europapress, *Desarticulado un grupo criminal en Barcelona acusado de explotar sexualmente a mujeres en Catar, Países Bajos y Australia*, enero 2023, disponible en: <https://bit.ly/3S5kedq>

34 France 24, *Cientos de miles de personas son forzadas en Asia para estafar en línea, alerta la ONU*, 29 de agosto de 2023, disponible en: <https://rb.gy/7ojnx>

35 The Washington Post, *Instagram fuels rise in black-market sales of maids into Persian Gulf servitude*, mayo 2021, disponible en: <https://wapo.st/3PP3Uee>

tiendo agilizar la coordinación de acciones, la comunicación, la publicidad, la captación de clientela, la venta de servicios derivados de la explotación e incluso el blanqueo de beneficios procedentes de esta última³⁶. La propia explotación de la persona puede suceder a través de redes sociales u otros medios y aplicaciones tecnológicas, siendo posible ejercer control sobre las víctimas a través de éstas, o mediante teléfonos y cuentas controladas³⁷. Incluso una vez las supervivientes han abandonado la situación de trata, pueden sufrir amenazas y encontrarse en riesgo de recaptación.

La trata de seres humanos es un fenómeno en constante evolución al que tratantes y redes criminales se adaptan de manera ágil. Los nuevos *modus operandi* detectados, vinculados al uso de las nuevas tecnologías e Internet, dan cuenta de ello. A través de su uso han mejorado la rentabilidad de este delito en el que la captación en línea es ya una de las formas de reclutamiento más habituales.

El acceso a las potenciales víctimas por parte de los tratantes, el proceso de seducción que acompaña a la fase de captación (en forma de relación afectiva, de oferta de empleo, de mejoras salariales, etc.) y la propia captación pueden llevarse a cabo con mayores facilidades, menores riesgos y mejores resultados. Una realidad que cobra mayor relevancia en relación a posibles víctimas menores de edad.

A través de las redes sociales, simplemente disponiendo de un dispositivo con acceso a Internet, los tratantes pueden acceder a infinidad de personas en cortos periodos de tiempo y sin necesidad de moverse. En estos entornos los tratantes pueden obtener información sobre la vida de sus potenciales víctimas, conocer cómo es su cotidianidad, cuáles son sus gustos, cuál es su situación laboral o su situación personal y familiar.

A golpe de *click* los tratantes pueden iniciar contacto y entablar una relación ficticia. Pueden, también a golpe de *click*, publicitar ofertas de empleo falsas en cualquiera de las muchas plataformas o páginas web dirigidas a la colocación de mano de obra que existen en Internet³⁸, sin necesidad de contar con grandes conocimientos digitales.

El tratante no tiene por qué disponer de amplios despliegues logísticos, tampoco tiene por qué exponerse. El contacto físico no tiene por qué formalizarse en ninguna de las fases del proceso de sometimiento. De hecho, el uso de tecnología e Internet puede obviar incluso la necesidad de traslado o transporte físico de la potencial víctima, posibilitando igualmente la "transferencia" de la persona para su explotación a través de su puesta en contacto con potenciales clientes o, por ejemplo, del envío de material ilícito obtenido mediante explotación. El control de la persona a través de dispositivos tecnológicos tipo GPS o mediante el empleo de amenazas con su exposición en la esfera digital (compartir imágenes comprometidas, contacto con familia o seres queridos, etc.) o el uso de videovigilancia, dan buena muestra de ello.

Las TRIC, pero sobre todo Internet, han permitido acelerar los procesos por los que se somete y explota a una persona, acotando los riesgos para los tratantes, minimizando costes y agilizando tiempos³⁹. Y todo ello bajo la seguridad que otorga el anonimato en los entornos digitales.

36 UNODC, *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Vinculaciones entre la ciberdelincuencia, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, 2019, disponible en: <https://bit.ly/3LHgvi7>

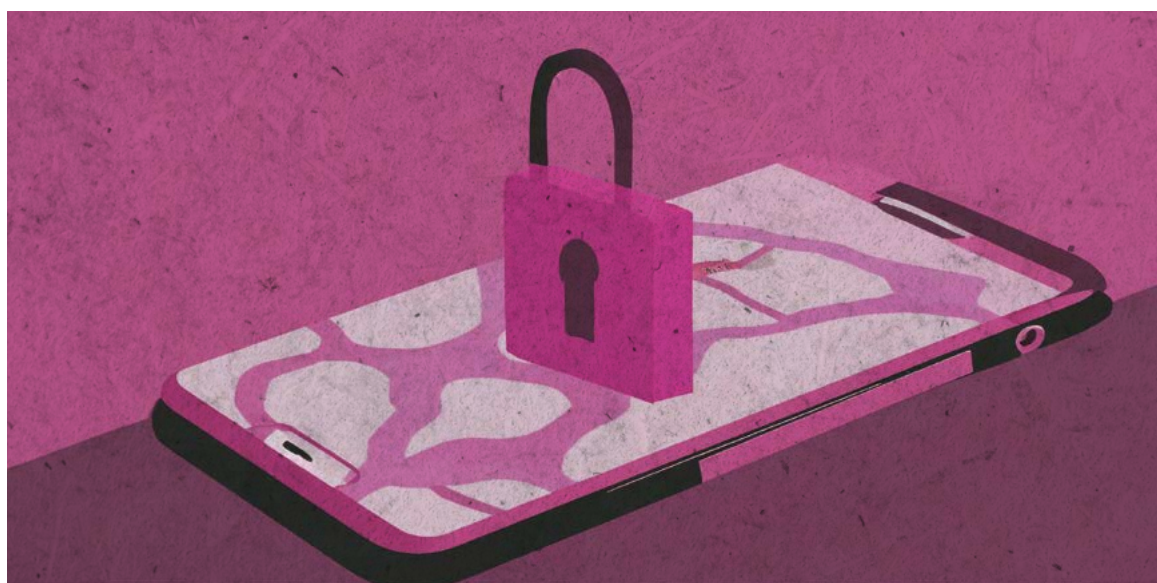
37 OSCE, *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: a comprehensive analysis of technology tools*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/3ELWraB>

38 International Trade Union Confederation. UGT. PMF: *El papel de la captación por Internet en la trata de seres humanos con fines de explotación laboral*, 2011, disponible en: <https://bit.ly/3PTGq8V>

39 OSCE, *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: a comprehensive analysis of technology tools*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/3ELWraB>

En este sentido, hay expertas que consideran que el uso de las nuevas tecnologías “no reemplaza el empleo de medios de control convencionales ni los tipos de captación y explotación habituales, sencillamente se incorporan como una nueva herramienta que facilita la realización del delito”⁴⁰. No obstante, es innegable que su alcance puede ser mucho mayor. La evidencia existente hasta el momento revela que los aportes de las nuevas tecnologías e Internet a la comisión del delito de trata tienen que ver con una serie de ventajas que en términos generales mejoran la eficiencia, la eficacia y la rentabilidad de los tratantes y redes criminales en su ejecución.

En este sentido, supone un reto concretar en la regulación qué ocurre cuando las TRIC intervienen en los procesos de trata, teniendo en cuenta el riesgo de recaptación para las víctimas y el alcance de la revictimización que supone el uso de estas herramientas. Del mismo modo, se debe abordar la cuestión de cómo garantizar la seguridad de las personas usuarias en entornos digitales y adecuar la legislación para aquellos casos en los que se intrincan cuestiones de hondo calado jurídico como la libertad de las comunicaciones, el derecho a la intimidad y privacidad o el derecho a la protección de datos, todas relativas a derechos fundamentales⁴¹.



3.3. Desafíos de las TRIC en la lucha contra la trata: el derecho a la intimidad y la protección de datos

Respecto a la persecución del delito de trata, ya se han abordado algunas dificultades que se afrontan en la práctica, y que se agudizan al introducir el uso de las TRIC e Internet en la ecuación. En este sentido la evidencia señala complejidades en el proceso de investigación relacionadas con el abordaje de este fenómeno en la justicia penal, la recopilación y el uso de pruebas digitales, o la regulación de la industria tecnológica y en concreto el impacto de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA).

⁴⁰ Accem, *La trata tiene también género masculino*, 2020, disponible en: <https://cutt.ly/vwdH4EkS>

⁴¹ María de los Ángeles Sánchez López-Tapia. Fiscal adscrita a la Unidad de Trata y Extranjería, Fiscalía General del Estado, *V Seminario: un cambio de paradigma en la trata de personas. El rol de las nuevas tecnologías*, Diaconía, disponible en: <https://bit.ly/3RQAoXP>

El GRETA ha evidenciado el impacto que las nuevas tecnologías e internet pueden tener para los derechos humanos de las personas, incluidos el derecho a la privacidad, la libertad de expresión y la no discriminación, señalando lo oportuno de aplicar un enfoque de derechos en el diseño de las políticas tecnológicas⁴².

Las personas expertas entrevistadas señalan como uno de los retos fundamentales respecto a la investigación y persecución del delito de trata realizado por medios tecnológicos, y en concreto, a la obtención de elementos probatorios, la posible colisión con el derecho a la intimidad (art.18.1 CE⁴³) y el derecho al secreto de las comunicaciones (18.3 CE⁴⁴), además de la afectación a aquellos derechos reconocidos en la normativa relativa a la protección de datos personales⁴⁵.

La privacidad constituye un derecho fundamental recogido en los principales instrumentos del derecho internacional, que además permite el cumplimiento de otros derechos a los que se encuentra estrechamente ligado como la libre determinación, condición imprescindible para la libertad de expresión, de pensamiento, de religión, de reunión y asociación. Siendo la dignidad humana la piedra angular sobre la que se vertebra tanto la privacidad como el conjunto de derechos reconocidos.

Así lo refiere en su informe la Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH por sus siglas en inglés), que evidencia lo oportuno de regular estas tecnologías por medio de normas eficaces sostenidas por los criterios del derecho internacional de los derechos humanos⁴⁶.

En el marco abierto por la propuesta de *Reglamento por el que se establecen normas para prevenir y combatir el abuso sexual infantil* (Reglamento CSA, o CSAR)⁴⁷, plataformas de derechos digitales, agentes clave y expertos en la materia han advertido sobre los posibles riesgos en materia de privacidad y protección de datos del uso generalizado de tecnología de seguimiento y monitorización en la lucha contra ciberdelitos como el abuso sexual infantil en línea, incluyendo herramientas basadas en sistemas de IA, incidiendo en los peligros que de ello se derivan para la protección de la privacidad en línea y la libre expresión, la confidencialidad de las personas, incluidas víctimas y acusados, o el socavamiento del derecho a la presunción de inocencia, entre otros riesgos como la vigilancia masiva de población.

En su informe relativo a la lucha contra la trata en entornos digitales, el GRETA señala que, si bien la tecnología puede facilitar nuevas vías para combatir la trata de personas en entornos digitales, también puede constituirse en una forma de vigilancia que es potencialmente invasiva en relación a la privacidad y la protección de datos de las personas.

“Por primera vez en la historia y fruto de la revolución tecnológica, es más difícil y caro olvidar que recordar. Este cambio de paradigma con el pasado —cuando recordar era muy costoso, requería saber, leer, escribir, tener papel, tinta, máquinas de imprenta, etc.— tiene un impacto directo en la vida

42 GRETA, *Online and technology –facilitated trafficking in human beings Summary and recommendations–*, marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3yweWMA>

43 Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311

44 *Ibid.*

45 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en España en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Boletín Oficial del Estado, 6 de diciembre de 2018, num. 294.

46 ACNUDH, *The right to privacy in the digital age*, agosto 2022, disponible en: <https://bit.ly/46SaYxU>

47 European Digital Rights - EDRI. *Is this the most criticised draft EU law of all time?*, agosto 2023, disponible en: <https://bit.ly/3QBQGr>

de las personas cuyas acciones, decisiones o relaciones generan un registro casi imposible de borrar”. Los riesgos que de ello se derivan en cuanto a la dignidad y autonomía de las personas, adquieren mayor relevancia para las víctimas de trata y sus posibilidades de recuperación ante situaciones complejas o traumáticas⁴⁸.

En este sentido la OSCE⁴⁹ señala la necesidad de definir respuestas ágiles para hacer frente de manera efectiva al nuevo paradigma que supone el uso de las tecnologías en la trata de personas, incidiendo en la necesidad de adoptar medidas que fomenten la seguridad y contrarresten los daños, teniendo en cuenta los retos que ello plantea en relación a los marcos jurídicos existentes, los enfoques políticos sobre el funcionamiento de las plataformas en línea y los específicos en relación a la lucha contra la trata de seres humanos.

Una de las cuestiones clave respecto al uso de las nuevas tecnologías e internet en la comisión de este delito tiene relación con el abordaje que se hace del fenómeno en las distintas jurisdicciones que, hasta la fecha, mayoritariamente se ha asentado en la aplicación de los marcos regulatorios de la trata concebidos originalmente para los delitos cometidos fuera de línea, sin contar con referencias expresas a la tecnología y a internet en la definición legal del delito.

En esta línea señalada por instituciones como el GRETA ahondan también algunas expertas, que señalan que “la ausencia de una definición más actualizada y en concordancia con los nuevos desafíos digitales no contribuye a aminorar las considerables críticas que el Protocolo de Palermo⁵⁰ ha generado a lo largo de estos veinte años asociadas al empleo de un lenguaje impreciso sobre aquellos elementos que conforman el delito, y que dificultan la detección del mismo”⁵¹. Y, por consiguiente, añadimos, dificultan la protección y reparación de las víctimas y supervivientes de la trata, que continúan sumando obstáculos en sus procesos de restablecimiento y recuperación.

“La barrera a la que se apela en muchas ocasiones es la colisión con la privacidad y la protección de datos en la identificación de situaciones de explotación sexual.”

Informante clave

Tras la evidencia recabada, la OSCE⁵² enfatiza la necesidad de que los Estados garanticen marcos regulatorios que cubran las particularidades de la tecnología en la implementación de este delito para facilitar y asegurar que los agentes implicados en la investigación, persecución y enjuiciamiento del

48 María José Castaño Reyero (Investigadora Principal), Clara I. Barrio Lema, Isabel Diez Velasco, Gizela Maffei Pacheco y Almudena Olaguibel Echevarría-Torres. Universidad Pontificia de Comillas, *Qué sabemos y cómo lo contamos. Cultura de datos en la trata de seres humanos*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3ttQxZp>

49 OSCE, *Policy responses to technology-facilitated trafficking in human beings: Analysis of current approaches and considerations for moving forward*, 2022 disponible en: <https://bit.ly/3Fgudop>

50 Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobado en el año 2000 y ratificado actualmente por 173 países.

51 Ana María Fuentes Cano, *La trata de personas en entornos digitales*, en *Revista Jurídica Valenciana*, n°40, 2022, págs. 119-139, disponible en: <https://acortar.link/DjehD>

52 *Ibid.*

mismo cuenten con las herramientas precisas para ello, sin conculcar otros derechos (compartir información, mejorar la coordinación con autoridades judiciales para la obtención de órdenes judiciales que permitan recabar determinados elementos probatorios, y presentar la acusación). Es importante recalcar que, a pesar de los desafíos vinculados a su auge, la tecnología también ofrece facilidades para la persecución del delito, como esa huella digital que permanece y permite consolidar elementos probatorios.

Al respecto, algunas expertas en materia de trata en el Estado español⁵³ señalan lo oportuno de trabajar en coordinación estrecha con las unidades especializadas en tecnologías digitales y/o cibercrimen, aunando esfuerzos entre quienes conocen perfectamente los elementos del delito de trata en cuestión y quienes tienen el conocimiento tecnológico para saber de qué manera probar su comisión a través de la evidencia digital, sin vulnerar la privacidad.

Pues, como señala la propia UNODC⁵⁴, el uso de esta evidencia digital puede favorecer la construcción de casos mucho más elaborados y sólidos que faciliten el respaldo de los relatos de víctimas y/o testigos, o en ausencia de testimonios, facilitar que las autoridades competentes en la materia puedan asegurar el recorrido judicial de los casos y su posterior condena.

Las investigaciones desarrolladas por las autoridades con competencia en la materia tienen por objeto identificar, indagar y conseguir pruebas que, en último término, permitan procesar a los tratantes y proteger a las víctimas. En este proceso, y si hablamos de crimen organizado transnacional, la cooperación entre agentes de los diferentes países implicados resulta esencial, especialmente en lo relativo a la obtención lícita de las pruebas y el respeto de las mismas durante toda la cadena de custodia, teniendo en cuenta que, por su naturaleza, en ocasiones, pueden ser fácilmente alterables o manipulables⁵⁵.

Por tanto, la coordinación resulta esencial a la hora de recoger las pruebas y verificar la autenticidad, tanto de su origen como de su contenido, de manera que se confirme la eficacia probatoria de los elementos y procesalmente no sean considerados ilícitos o nulos.

En este sentido el segundo protocolo adicional del Convenio de Budapest relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas, ratificado por el Estado español, entre otros, en mayo de 2022, prevé una mejoría en cuanto a los procesos de investigación y enjuiciamiento de infracciones penales, agilizando, facilitando y dotando de seguridad jurídica la obtención de pruebas electrónicas fuera de las fronteras estatales. Y en todo caso, atendiendo a las condiciones y salvaguardas de los derechos fundamentales que ya se recogían en el Convenio, al que se suma una regulación detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

Está por ver cómo se concreta y operativiza la implementación de esta herramienta en la práctica, que según el GRETA⁵⁶ ofrece garantías de mejora en tanto en cuanto se optimice su potencial, insistiendo en lo oportuno de utilizar el Convenio de Budapest en la lucha contra la trata. En esta

53 Diaconía. *V Seminario: un cambio de paradigma en la trata de personas. El rol de las nuevas tecnologías*, 14 diciembre 2022, disponible en: <https://bit.ly/3RQAoXP>

54 UNODC. *Using technology to prevent and combat trafficking in persons and smuggling of migrants*, disponible en: <https://bit.ly/3QgqGLY>

55 Alberto Enrique Nava Garcés, *Las víctimas de trata y las redes sociales: análisis de la problemática mexicana*, en *La tutela de la víctima de trata una perspectiva penal, procesal e internacional*, 2019.

56 GRETA, *Online and technology –facilitated trafficking in human beings Summary and recommendations–*, marzo de 2022, disponible en: <https://bit.ly/3yweWMA>

línea, además de apuntar a la implementación de este segundo protocolo, insiste en la necesidad de completar la armonización de las legislaciones nacionales con el Convenio, la capacitación y conocimiento sobre las posibilidades que éste ofrece, particularmente en relación a la trata, o lo oportuno de construir sinergias entre el propio GRETA y el Comité de la Convención sobre Ciberdelincuencia para analizar y evaluar su uso en el marco de la trata de seres humanos.

“Es imprescindible apelar a las obligaciones sustantivas que los Estados tienen de proteger a la víctima, también protegiendo sus datos”.

Informante clave

Algunas brechas que se consideran mejorables, además de las señaladas, tienen que ver con el intercambio de información de los proveedores de servicios de internet con las autoridades en el marco de investigaciones específicas o con la mejora en la respuesta de las empresas privadas a las peticiones de datos, que en ocasiones se ven restringidas por protección de datos y privacidad.

En otro orden, y en relación a la regulación de la industria tecnológica, la OSCE⁵⁷ señala una serie de claves a recoger que tienen que ver con diferentes fases del proceso de desarrollo tecnológico, incluyendo su uso por parte de las personas usuarias, esto es: la prevención de daños, incluida la verificación de la edad, la supervisión de contenidos en línea, la responsabilidad por contenidos de terceros, la retirada de material prohibido, el bloqueo de plataformas web o las obligaciones de transparencia.

Los retos al respecto, como se ha referido con anterioridad, ubican la necesidad de desarrollar garantías legislativas en el tratamiento y definición de la trata de personas, así como el papel de la tecnología e Internet en el mismo, facilitando marcos comunes liderados por los Estados que faciliten la investigación, persecución y enjuiciamiento de este delito además de posibilitar medidas de prevención, mecanismos de reparación que atiendan a procesos de debida diligencia, o la promoción de estándares de transparencia en este sentido, sosteniendo marcos de cooperación entre las partes implicadas: Estado, sector privado y sociedad civil, y desde un enfoque de derechos que garantice la privacidad y la protección de datos de todas las personas, especialmente de las posibles víctimas y supervivientes de la trata.

“La importancia de colaborar con el sector privado, que puede estar traficando con datos relevantes (Google, Amazon, Facebook), y sin embargo sus medidas no dejan de ser cosméticas, y en muchas ocasiones limitadas a la ‘retirada de contenido’”.

Informante clave

El desarrollo normativo en materia de ciberseguridad de la Unión Europea parece caminar en esta dirección. Tanto la ley de Servicios Digitales (DSA), en vigor desde el 16 de noviembre de 2022, como la futura Ley de Inteligencia Artificial, pionera a nivel internacional, contemplan un marco regulatorio vinculante al respecto, de aplicación en toda la Unión Europea.

⁵⁷ OSCE, *Policy responses to technology-facilitated trafficking in human beings: Analysis of current approaches and considerations for moving forward*, 2022 disponible en: <https://bit.ly/3Fgudop>

La DSA, ya en marcha, regula la responsabilidad de los intermediarios en el mundo digital y para ello establece la “obligación para que las plataformas en línea reduzcan los daños y contrarresten los riesgos en línea, introduce una robusta protección de los derechos de los usuarios en línea y coloca a las plataformas digitales en un nuevo marco único de transparencia y responsabilidad”⁵⁸.

Si bien la intencionalidad parece querer trascender los modelos de regulación anteriores, vertebrados sobre la vigilancia de la red, algunas voces críticas apuntan ya posibles deficiencias en el desarrollo de esta propuesta, señalando la incompatibilidad entre el modelo de negocio de las plataformas digitales, asentado en gran parte en la monetización de grandes conjuntos de datos mediante su tráfico y explotación, y los valores democráticos que la UE pretende hacer valer con esta nueva normativa⁵⁹.

En la misma línea se está definiendo la futura Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, actualmente en negociación, con la que se pretende garantizar que los sistemas de IA utilizados en la UE sean seguros, transparentes, trazables, no discriminatorios y respetuosos con el medio ambiente. Está por ver si en su desarrollo final se toman en cuenta las recomendaciones aportadas por la sociedad civil organizada⁶⁰, señaladamente en lo que respecta a los impactos negativos en la utilización de sistemas de IA en el marco de las políticas migratorias, y el peligro de determinados sesgos racistas en el diseño de los modelos de IA⁶¹. En este sentido se espera que la nueva normativa garantice un uso adecuado de la IA en materia de vigilancia, migración y seguridad nacional, en donde mayor nivel de riesgo se plantea en relación al respeto de los derechos humanos.

3.4. El uso de las TRIC en la trata de seres humanos: factores de riesgo y vulnerabilidad

La trata de seres humanos es un delito de dimensiones globales que atenta contra los derechos humanos, y en este sentido, como se ha señalado en otras ocasiones, puede afectar a cualquier persona, en cualquier lugar y para cualquier finalidad de explotación. Precisamente en esta línea se han pronunciado diferentes organismos a nivel internacional y europeo, insistiendo en la necesidad de impulsar una mirada integral sobre la trata que evite sesgos en su abordaje⁶².

En la raíz del fenómeno se encuentran factores estructurales propios de la economía globalizada en la que nos movemos, como la pobreza, la corrupción, la discriminación racial, étnica y de género, los conflictos armados, las crisis o desastres medioambientales, las políticas migratorias restrictivas o la ausencia de vías legales para la migración, o las cadenas globales de valor, impulsadas por una creciente demanda de bienes y servicios cada vez más baratos. Factores que constituyen el caldo de

⁵⁸ Comisión Europea. *The Digital Services Act: ensuring a safe and accountable online environment*, octubre 2022, disponible en: <https://bit.ly/3sjNBoY>

⁵⁹ Aitor Jiménez González, Ekaitz Cancela Rodríguez, *¿Es posible gobernar a las grandes tecnológicas? Análisis crítico de la Ley Europea de Servicios Digitales*, en *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, núm. 20, 2023, págs. 91-99, disponible en: <https://bit.ly/3SD8Vt2>

⁶⁰ European Digital Rights - EDRI. *EU Trilogues: The AI Act must protect people's rights*, 2023, disponible en: <https://bit.ly/3StztNr>

⁶¹ ALGORACE. *Una introducción a la IA y la discriminación algorítmica para movimientos sociales*. Noviembre 2022, disponible en: <https://bit.ly/3QLWEBi>

⁶² Accem, *La trata tiene también género masculino*, 2020, disponible en: <https://cutt.ly/vwdH4EkS>

cultivo perfecto para la promoción de escenarios de riesgo y vulnerabilidad a la trata, la cual “se aprovecha de la facilidad de movimiento internacional de personas y mercancías para desarrollarse de forma exponencial a lo largo y ancho del mundo”⁶³.

Y si bien, como se ha reiterado, la trata puede afectar a cualquier persona, en cualquier lugar, es importante reconocer y destacar que no todas las personas son igualmente vulnerables, o que algunas personas pertenecen a grupos de población que per sé, se encuentran vulnerabilizados debido a desigualdades sociales de carácter estructural, como es el caso de las mujeres, los niños y las niñas, las personas LGTBI, las personas empobrecidas, o las personas migradas y racializadas, lo que las puede hacer más susceptibles de ser victimizadas y situadas en un contexto de dominación.

En este sentido, la digitalización sin precedentes facilitada por la pandemia del Covid-19 obliga a ampliar la reflexión en torno a su incidencia en un fenómeno como la trata de seres humanos desde un enfoque interseccional que tenga en cuenta la edad, el género o las migraciones, pues “en una realidad modelada por el patriarcado, el colonialismo y otros sistemas jerárquicos, la tecnología refleja —e incluso acentúa— las desigualdades que generan estos modelos”⁶⁴.

Sobre el concepto de vulnerabilidad, utilizado comúnmente en la redacción de normas, políticas públicas, y en la propia actuación de las administraciones, la Oficina contra la Droga y el Delito de Naciones Unidas (UNODC) recoge en uno de sus documentos temáticos⁶⁵ que este término, ampliamente utilizado en diversos ámbitos como la justicia o el sistema sanitario, concretamente en relación a la trata suele emplearse para “hacer referencia a los factores intrínsecos, ambientales o contextuales que aumentan la susceptibilidad de una persona o grupo a convertirse en víctima de la trata”.

Entre aquellos grupos susceptibles de ser victimizados, se encuentra la infancia, es decir, los niños, niñas y adolescentes, por su falta de madurez a la hora de poder discernir y valorar los riesgos derivados de determinadas decisiones, y la situación de inferioridad que enfrentan en este sentido.

“Hay mucho desconocimiento en relación a las TIC, su impacto y cómo nos afectan. No sólo en relación a los niños, niñas y adolescentes (NNA), también en los adultos. Los NNA presentan vulnerabilidades específicas.”

Informante clave

El último informe sobre el estado de la conectividad mundial⁶⁶ hace hincapié en la relevancia de la alfabetización digital, sobre todo en lo que respecta a la infancia y juventud, principal grupo pobla-

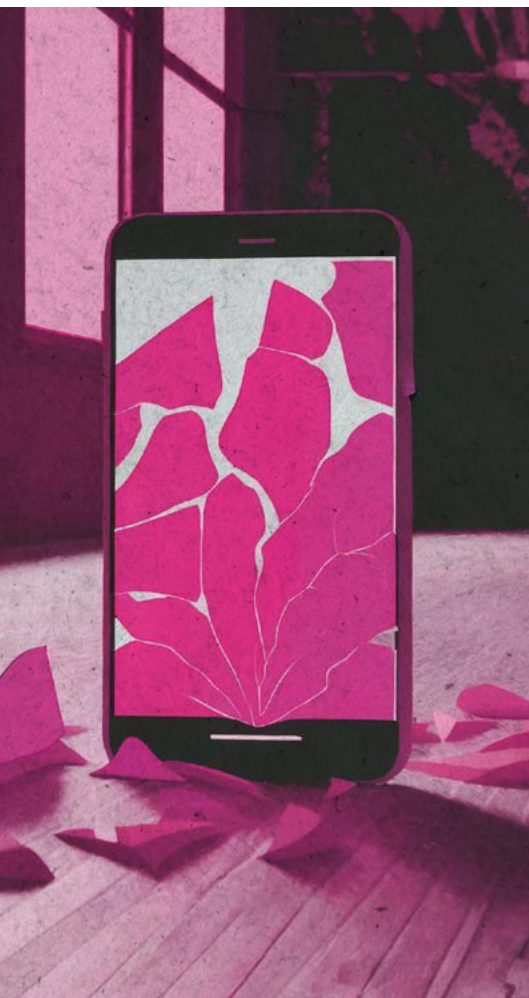
⁶³ Andrea Giménez-Salinas Framis, *La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado: factores explicativos y características*, en *La tutela de la víctima de trata: una perspectiva penal, procesal e internacional*, 2019.

⁶⁴ UN Women. *Transformar la gobernanza de Internet para eliminar las desigualdades en línea*, 1 de Marzo de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3F87Npz>

⁶⁵ UNODC. *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros “medios” en el contexto de la definición de trata de personas*, 2012, disponible en: <https://acortar.link/oOfMMz>

⁶⁶ International Telecommunication Union - ITU, *Informe sobre la conectividad mundial*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3ZwjgIV>

cional⁶⁷ en el uso de Internet y para todos los países, con diferencias⁶⁸: “es fundamental que los niños y jóvenes comprendan el mundo digital en el que están cada vez más inmersos”.



Los datos disponibles permiten observar cómo opera la reproducción de desigualdades en el entorno digital, evidenciando la existencia de al menos cinco brechas o barreras en el acceso a Internet: de ingresos, territorialidad, generacional, de género y educativas, que impiden que la conectividad sea universal y efectiva. Así lo refiere el organismo de la ONU especializado en telecomunicaciones (ITU, por sus siglas en inglés) en su último informe sobre la conectividad mundial⁶⁹, que señala lo fundamental de acoger los retos que estas desigualdades plantean para la pretendida universalidad del acceso a Internet, para lo cual, insisten, su uso ha de ser seguro. En España el instrumento diseñado para abordar estos retos es la estrategia España Digital 2026⁷⁰, inspirada en la Estrategia Digital de la UE.

Comprender la brecha digital implica entender las diferentes formas en que se utilizan las TRIC e internet, sus dinámicas de poder inherentes, las habilidades y la alfabetización digital de las personas usuarias y las consecuencias implícitas de estas más allá del mundo digital⁷¹.

En este sentido, UNICEF⁷² señala el impacto positivo de las tecnologías e internet en la vida de niños y niñas, señalando las oportunidades derivadas de su buen uso en el desarrollo positivo de su potencial, pero alertando paralelamente de los riesgos que los entornos digitales pueden entrañar, especialmente para aquellas infancias atravesadas por mayores índices de vulnerabilidad, para quienes se incrementa el nivel de exposición a posibles situaciones de “explotación, abuso y hasta la trata”.

Los datos para España señalan que el 98% de los menores de entre diez y quince años utiliza Internet de manera habitual, señaladamente desde la pandemia de Covid-19. La evidencia refiere que estos menores son ya los grandes consumidores de dispositivos con acceso a internet, utilizando con frecuencia “teléfonos inteligentes, ordenadores, tabletas y otros (...)”, facilitando que gran parte de su vida cotidiana se desarrolle en el entorno digital⁷³.

67 En todo el mundo, el 71% de los jóvenes de entre 15 y 24 años utiliza Internet, mucho más que cualquier otro grupo de edad, y en todos los países de los que se dispone de datos están más conectados que el resto de la población.

68 Según destaca el ITU, “mientras que los jóvenes de los países de renta media impulsan la transformación digital, la accesibilidad y la asequibilidad siguen siendo limitaciones clave en los países de renta baja”. UIT, *Informe sobre la conectividad mundial*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3ZwjgIV>

69 International Telecommunication Union - ITU, *Informe sobre la conectividad mundial*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3ZwjgIV>

70 España Digital, disponible en: <https://bit.ly/49u3bbn>

71 Oxfam, *Gender and Technology: A rights-based and intersectional analysis of key trends*, 2021, disponible en: <https://bit.ly/45u1gQw>

72 UNICEF. *Estado Mundial de la Infancia. Niños en un mundo digital*, 2017, disponible en: <https://uni.cf/3t6YZxj>

73 ONTSI, *El uso de la tecnología por los menores en España*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3ZmdGbQ>

Así, si bien las tecnologías e Internet han facilitado la conexión e intercambio de información entre la juventud, socializando el acceso a conocimiento o espacios de ocio online de manera más ágil, éstas también “han facilitado la producción, distribución y el intercambio de material sexualmente explícito y de otro contenido ilegal que se emplea para explotar y abusar de los niños (...), han abierto nuevas vías para la trata y nuevos medios para ocultar esas transacciones de los encargados de aplicar la ley”⁷⁴. Así lo recoge también Europol en su último informe⁷⁵, señalando cómo la explotación sexual infantil en entornos digitales se ha ido incrementando en términos de cantidad y gravedad.

Una investigación cuantitativa realizada en 2016⁷⁶ analiza la dinámica del proceso de victimización, cómo se produce la interacción entre la víctima-ofensor, y el nivel de afectación en las víctimas. En ella se enfatiza que son pocos, y no estandarizados, los estudios realizados para determinar el alcance de este fenómeno. Los expertos alertan que la violencia infantil es una de las violencias que más ocultas permanecen, que menos se denuncian, y por ende que menos se documentan, por lo que la recogida de datos se considera insuficiente.

Sin las debidas garantías, el acceso a Internet y el uso de redes sociales por parte de niños, niñas y adolescentes se convierte en una fuente de innumerables riesgos.

En este caso, las nuevas tecnologías, además de ser elementos facilitadores para la comisión de delitos, pueden configurar nuevas formas de violencia, como el online grooming⁷⁷. Si bien las nuevas generaciones son nativas digitales, y asimilan con mayor facilidad el uso de las nuevas tecnologías, no están exentas de riesgos. La falta de madurez de los niños, niñas y adolescentes puede conllevar un uso inadecuado de la información, así como que no sean capaces de dimensionar de manera adecuada el alcance o los riesgos de determinadas conductas y la asimetría en determinadas relaciones de poder.

“La situación de los NNA es especialmente vulnerable, sobre todo porque están en pleno desarrollo de sus capacidades. Junto a los NNA, las personas con discapacidad también se encuentran en una situación de riesgo, ya que tienen más dificultades para poder entender el riesgo. Los menores tienen un vínculo más grande con las tecnologías que otras generaciones”.

Informante clave

En este sentido, se hace hincapié en la importancia del camino de la prevención de los posibles procesos de victimización⁷⁸. La creación de entornos digitales seguros no debe focalizarse en problemati-

⁷⁴ *Ibid.*

⁷⁵ EUROPOL. *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA)*, 2023, disponible en: <https://bit.ly/4678vPL>

⁷⁶ Carolina Villacampa Estiarte, María Jesús Gómez Adillón, *Nuevas tecnologías y victimización sexual menores por online grooming*, 2016, disponible en: <https://bit.ly/46iCWlc>

⁷⁷ Formas delictivas de acoso que implican a un adulto que se pone en contacto con un niño, niña o adolescente con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual. Esta práctica tiene diferentes niveles de interacción y peligro: desde hablar de sexo y conseguir material íntimo, hasta llegar a mantener un encuentro sexual. Más información en: <https://bit.ly/40phIAR>

⁷⁸ Carolina Villacampa Estiarte, María Jesús Gómez Adillón, *Nuevas tecnologías y victimización sexual menores por online grooming*, 2016, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5356755>

zar sobre el avance de las nuevas tecnologías, sino en la formación sobre un uso seguro y responsable de la misma. Tal y como alertan las expertas⁷⁹, se corre el riesgo de centrar la actuación en el ámbito de la incriminación, siendo esencial tanto la prevención como la protección de los niños, niñas y adolescentes, asegurando la implementación del principio del interés superior del menor en todas las medidas o decisiones que se adopten, de manera que se tengan en cuenta las distintas situaciones y contextos a los que están expuestos, sus necesidades personales, y la puesta a disposición de recursos.

Desde un enfoque de **género**, y de acuerdo con los instrumentos internacionales⁸⁰ y comunitarios⁸¹, la trata ha sido reconocida como una forma de violencia de género, y concretamente son determinadas finalidades de explotación las que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, como la trata con fines de explotación sexual, la trata con fines de matrimonios forzados y la trata con fines de explotación laboral.

Como se ha señalado, la trata es un fenómeno complejo “ligado a crisis humanitarias, a las desigualdades económicas Norte-Sur y a las desigualdades de género que provocan los procesos de feminización de la pobreza y forjan las cadenas globales de cuidados, sustentadas en las mujeres migrantes del Sur global”⁸².

Según el último informe de la ONU⁸³ sobre el estado actual de los avances en materia de igualdad de género respecto de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), la brecha laboral y de ingresos continúa siendo un factor clave en la feminización de la pobreza, por la cual las mujeres continúan percibiendo salarios más bajos que los hombres, accediendo en mayor medida que estos a trabajos no remunerados (el 61,4% de mujeres en edad de trabajar está en el mercado laboral frente a un 90,6% de los hombres), o dedicando mayor tiempo a los cuidados (2,3 horas más que los hombres). Las diferencias en el empleo, la segregación ocupacional y la mayor probabilidad de que las mujeres tengan trabajos a tiempo parcial e interrumpen sus carreras debido a responsabilidades de cuidados perpetúan las brechas de ingresos laborales entre hombres y mujeres y consolidan las desigualdades de ingresos a lo largo de la vida. Las consecuencias derivadas de estas desigualdades no se limitan al poder adquisitivo, sino que repercuten también en el acceso a otros derechos como la salud, el agua y saneamiento, la justicia o la educación.

Factores socioculturales y económicos que facilitan la perpetuación de las desigualdades que sostienen este sistema de opresión basado en el género, en intersección con otros, derivando en multiplicidad de violencias que facilitan la existencia de la trata y que afectan de una manera significativa a mujeres y niñas o identidades no heteronormativas, señaladamente a quienes se ven obligadas a abandonar sus países de origen o residencia iniciando proyectos migratorios en condiciones de riesgo debido a la ausencia de vías seguras.

En este sentido cabe señalar que la violencia digital de género no es una realidad nueva, “forma parte de un contexto de discriminación de género y violencia sistémica contra las mujeres que se da en todos los ámbitos de su vida”, y no está desconectada de la violencia “offline”⁸⁴.

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011. Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005.

⁸¹ Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.

⁸² Ana Romo Escribano, Cristina Turégano Castellanos, Asociación Trabe y Fundación Fernando Pombo, *Una aproximación a la realidad de las mujeres en situación de trata*, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3QphG7v>

⁸³ UN Women, *Progress on the Sustainable Development Goals. The gender snapshot 2023*, disponible en: <https://bit.ly/474WRVZ>

⁸⁴ Organización de los Estados Americanos - OEA. *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta*, 2021, disponible en: <https://bit.ly/3Qqv4s8>

Según la CEDAW, “la violencia de género se manifiesta en una serie de formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes, en diversos ámbitos, del privado al público, incluidos entornos tecnológicos, y trasciende las fronteras nacionales en el mundo globalizado contemporáneo”⁸⁵. En este sentido, en 2018 la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres se refirió a la violencia digital de género como “todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las TIC, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada”⁸⁶.

En esta línea ONU Mujeres resaltaba este ocho de marzo que “las mujeres y las niñas siguen estando infrarrepresentadas en las tareas de creación, uso y regulación de la tecnología. Tienen menos posibilidades de usar servicios digitales para iniciar carreras en tecnología, y muchas más posibilidades de ser víctimas de acoso y violencia en línea”, haciendo hincapié en la necesidad de promover entornos digitales más seguros, inclusivos e igualitarios⁸⁷.

Según recoge OXFAM, personas de todos los géneros y contextos tienen posibilidades de sufrir violencia en entornos digitales, si bien se advierte un mayor impacto en mujeres y grupos de población vulnerabilizados, “señaladamente personas queer, trans, personas no blancas, personas con discapacidad o personas que se identifican en más de una de estas categorías”⁸⁸, señalando que la violencia online dirigida a las mujeres se define principalmente en acciones violentas contra su género y sexualidad.

Ello, unido a la asimetría social y jurídica en la que se sitúa a las mujeres en virtud del género, y a la mencionada división internacional del trabajo, puede dejarlas más expuestas a procesos de trata y facilitar su explotación.

Tal y como ha señalado la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre trata de personas, un grupo especialmente expuesto a la vulneración de sus derechos son las **personas migrantes**.

Las crisis agravadas de los últimos años en el plano económico, militar, social y ambiental, han traído consigo alteraciones sin precedentes del empleo y la educación, un aumento de la pobreza extrema, así como de la migración forzosa y en condiciones de inseguridad, además de un incremento de las denuncias de violencia de género, lo que facilita el aumento del riesgo en relación a todas las formas de esclavitud moderna⁸⁹.

En esta línea la OIM (Organización Internacional para las Migraciones)⁹⁰ evidencia el mayor índice de vulnerabilidad que soporta la población migrante frente a otros grupos de trabajadores/as en

⁸⁵ Comité CEDAW. *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general, núm. 19*, 26 julio 2017, disponible en: <https://bit.ly/3FKcCpi>

⁸⁶ Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos*. 18 junio 2018, disponible en: <https://bit.ly/3soqzX2>

⁸⁷ UN Women, Comunicado de prensa: *El Día Internacional de la Mujer centra la atención en las enormes pérdidas al PIB y a la innovación causadas por la exclusión de las mujeres del mundo digital*, marzo 2023, disponible en: <https://bit.ly/3ZKitnN>

⁸⁸ Oxfam, *Gender and Technology: A rights-based and intersectional analysis of key trends*, 2021, pág. 25, disponible en: <https://bit.ly/45u1gQw>

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ International Organisation for Migration - IOM, *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, enero de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3PLuDIo>

relación a situaciones de explotación laboral, lo cual aumenta su exposición a posibles situaciones de trata, y en donde cobran relevancia factores estructurales como la discriminación social e institucional, especialmente en lo relativo a procesos de regularización administrativa, mecanismos de contratación poco éticos o la desregularización de determinados sectores laborales.

Este organismo señala como características clave de las cadenas globales de valor la migración laboral y los/as trabajadores migrantes. Un colectivo, reducido a mano de obra, que continúa estando extremadamente expuesto a situaciones de explotación y abuso, “con casi 14 de cada mil trabajadores migrantes adultos atrapados en el trabajo forzoso” en el marco de la economía privada, una tasa de prevalencia hasta tres veces superior que la del resto de trabajadores no migrantes⁹¹.

En este sentido, se señala el impacto que tiene la digitalización en sectores laborales de riesgo de la economía europea (hostelería, agricultura, servicio doméstico y de cuidados, pesca, etc.) en relación a la invisibilización de posibles situaciones de trata, apuntando a los procesos de reclutamiento como eje sobre el que focalizar acciones correctivas, además de señalar posibles riesgos en sectores emergentes como la economía de plataformas, mayoritariamente formada por trabajadores/as migrantes y sostenida por un modelo de trabajo enormemente precario, que desplaza los riesgos sociales y empresariales a los/as trabajadores⁹².

La evidencia sobre el impacto de la digitalización en relación al trabajo forzoso señala como factores clave el creciente uso de las redes sociales para la búsqueda de empleo y la creciente confianza en ellas como fuente fiable de información.

En este sentido la OSCE⁹³ señala el uso que tratantes y redes criminales hacen de los flujos migratorios para explotar situaciones de vulnerabilidad. En situaciones de guerra, conflicto o crisis, las personas recurren a medios como las redes sociales para buscar apoyo, revelando información importante sobre su situación, ubicación o vulnerabilidad, de manera que pueden convertirse en blanco fácil para que posibles tratantes o redes criminales entren en contacto con el pretexto de prestar ayuda.

Los marcos estructurales que sostienen este fenómeno se asientan sobre los mismos factores en los que este mercado ilícito se ha desarrollado históricamente, siendo la digitalización y el desarrollo de nuevas tecnologías vinculadas, factores facilitadores de su evolución.

En conclusión, el proceso de esclavización de la trata es consustancial a situaciones de desigualdad estructural que victimizan a determinados grupos sociales. En palabras de la Relatora Especial de NNUU sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, estos mayores riesgos y la vulnerabilidad a la explotación “no tienen un carácter inevitable, ni fijo, ni son inherentes a la condición humana. Surgen de fallos de las políticas, de fallos en la voluntad política, y fallos de la cooperación y la solidaridad internacionales”⁹⁴.

⁹¹ *Ibid.*

⁹² *Ibid.*

⁹³ OSCE. *Recomendaciones sobre la mejora de los esfuerzos para identificar y mitigar los riesgos de trata de seres humanos en línea como resultado de la crisis humanitaria en Ucrania*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3RW8N7B>

⁹⁴ Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, *Abordar las dimensiones de género de la trata de personas en el contexto del cambio climático, los desplazamientos y la reducción del riesgo de desastres*, julio de 2022, disponible en: <https://shorturl.at/iDH58>

Por ello, es esencial entender la relación entre la vulnerabilidad y la dignidad⁹⁵: los sujetos considerados “vulnerables”, o que se ven vulnerabilizados, son sujetos de derechos. La Relatora Especial de NNUU sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños propugna este cambio cultural respecto a la percepción de las personas víctimas de trata: “la vulnerabilidad se entiende como debilidad, por lo que las personas víctimas de la trata no son consideradas como titulares de derechos con capacidad para llevar adelante sus propios proyectos de vida, sino más bien como objetos de protección. Muchos Gobiernos han adoptado un enfoque paternalista”⁹⁶.

Si se entiende la vulnerabilidad como un elemento sistémico, la lucha contra la trata y la explotación debe partir de los marcos estructurales enunciados, para transformarlos, además de incorporar un enfoque de derechos que se traduzca en políticas públicas centradas en la protección de las víctimas. Una protección enfocada en sus necesidades, de manera que las personas en situación de trata vean reconocidos una serie de derechos que aseguren su restablecimiento, y que puedan ser ejercidos de manera efectiva, sin sufrir una victimización secundaria, y especialmente que partan del reconocimiento de su capacidad de agencia, sin enfoques que resulten paternalistas, punitivos o estigmatizantes, basados en ideas preconcebidas que presupongan que las personas, por su condición de víctima, deben responder a determinados estereotipos o que su situación social, económica y cultural condiciona siempre y en todo momento su libre determinación.

95 M^a Ángeles Barrère Unzueta, Universidad del País Vasco, *¿Vulnerabilidad vs. Subdiscriminación? Una mirada crítica a la expansión de la vulnerabilidad en detrimento de la perspectiva sistémica*. Martha A. Fineman and legal equality, Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, n.º. 34, 2016, disponible en: <https://acortar.link/01YHp9>

96 United Nation Human Rights Special Procedures, Mandate of the Special Rapporteur on trafficking persons, especially women and children, *A/75/169: 20 Years After: Implementing and Going Beyond the Palermo Protocol*, julio 2020.

4



El uso de las TRIC en la fase de captación y explotación de las víctimas de trata

Tal y como se ha mencionado previamente en relación al uso de la tecnología e Internet para la comisión del delito de trata, se revela que su utilización reporta una mayor eficacia y rentabilidad a los tratantes. Por ello, el uso de las TRIC se ha convertido en un elemento importante en cada etapa del proceso de trata de personas: desde la captación, cuando los tratantes identifican y reclutan a potenciales víctimas hasta la explotación, incluida la publicidad y venta de productos derivados de la misma.

“Captación y explotación son términos genéricos que se desarrollan de manera similar en entornos analógicos. Es importante una definición concreta de estos términos para saber de qué estamos hablando.

Informante clave



Este uso de nuevas tecnologías e internet también cobra especial relevancia para la comisión de delitos de carácter económico conectados al delito de trata de seres humanos, como el proceso de blanqueo de los beneficios obtenidos de este ilícito penal.

Las tecnologías e Internet han permitido que tratantes y organizaciones criminales aumenten su alcance e impacto pudiendo llegar a un mayor número de víctimas, explotando sus vulnerabilidades con mayor facilidad, y ofreciendo el “producto” o sus servicios a un mayor número de clientes. En este sentido, han favorecido un “perfil” de tratante más oportunista. Personas que actúan sin una estructura organizada detrás, sin vínculos con grandes redes criminales, y que utilizan las tecnologías para llevar a cabo su propia agenda delictiva.

“Detrás de la pantalla se encuentran lo mismo que en la vida física: organizaciones criminales más organizadas, que cuentan con más recursos y en consecuencia tienen un alcance mayor, afectan a más víctimas porque tienen más recursos. Pero también predadores no organizados, personas individuales que pagan por internet”

Informante clave

4.1. El uso de las TRIC para la captación de las víctimas

El proceso de esclavización de una víctima de trata se inicia con la captación de la persona. Esta fase consiste en atraer a la víctima para lograr su control con fines de explotación: es el momento de la toma de contacto.

En esta fase de reclutamiento, los tratantes utilizan las redes sociales y sitios web para establecer conexiones con potenciales víctimas.

“(…) el fenómeno comienza, se pone en marcha, con un sistema muy parecido al que se utiliza en el marketing. (...) hay dos estrategias”.

Informante clave

Principalmente se hace uso de dos estrategias generalizadas:

La **estrategia de la caza**, caracterizada por una actitud proactiva, de búsqueda, por parte del tratante. Se trata de una estrategia dirigida, con la que se busca un perfil determinado en función también de la finalidad de la explotación que se pretende llevar a cabo (sexual, laboral, comisión de actividades delictivas, etc.).

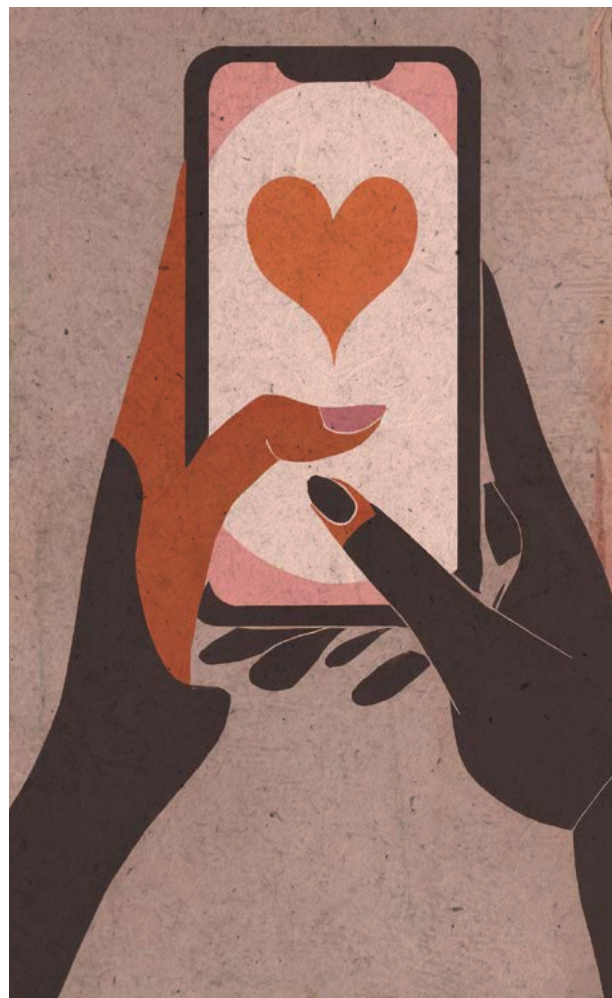
Este tipo de estrategia supone un especial riesgo para aquellos perfiles más vulnerables como menores, mujeres y personas migrantes. Si bien es importante recalcar que no existe un perfil de víctima de trata como tal, en la gran mayoría de los casos las personas que son captadas se encuentran en

condiciones de necesidad, bien porque se hallan en situaciones de precariedad económica, o porque huyen de algún tipo de conflicto, o sufren violencia o discriminación en su contexto de origen.

En el caso de las mujeres, en muchos casos menores de edad, es ampliamente conocida la estrategia del “*Love boy*”, mediante la cual el tratante “conquista” a la potencial víctima: poco a poco “conoce sus pasatiempos, intereses, su situación personal y familiar”⁹⁷ hasta ofrecerle un espacio de afectividad y crear el contexto de una incipiente relación romántica, hasta que logra hacerse con la confianza de la víctima.

Posteriormente, toda esa información recopilada junto con la confusión generada en la víctima al haberse establecido un vínculo afectivo, permitirán al tratante ejercer control sobre esta.

En el caso de los/as adolescentes, un estudio cualitativo realizado por la Universidad de Toledo, en Ohio (EEUU)⁹⁸, pone en evidencia cómo los tratantes están pendientes de sus publicaciones para tratar de acercarse a ellos/as. Algunos autores⁹⁹ lo definen como un proceso de “ingeniería social” a través del cual el victimario detecta las vulnerabilidades de sus víctimas, “generando empatía a través de sus deseos, gustos o aspiraciones”. A través de ese proceso, obtiene información que le permite elaborar una especie de perfil psicológico para seguidamente ofrecerles un espacio de escucha, de confianza, y proponer ofertas que consideran que pueden ser de interés. Este contacto, normalmente iniciado a través de redes sociales como Instagram, Facebook o juegos online, termina siendo la puerta de entrada a una relación de control por parte del tratante.



En esta línea, en el contexto español, se señala que los niños, niñas y adolescentes “están más expuestos a establecer contacto con tratantes en entorno digitales”, teniendo en cuenta que los porcentajes más altos de usuarios de TRIC corresponden al sector de población más joven. Esto, unido a “las características y factores inherentes a su edad”¹⁰⁰ pueden hacerles más susceptibles de ser victimizados.

Por tanto, la estrategia de caza selecciona a las víctimas según su condición de vulnerabilidad, pero también según la finalidad de la explotación. En el caso de la trata con fines de explotación laboral que afecta tanto a hombres como a mujeres, el último informe sobre la trata de personas que ha publicado el Departamento de Estado de Estados Unidos, evidencia el incremento, sobre todo tras la pandemia, de la captación online de personas para su explotación laboral mediante procesos de

⁹⁷ Ana María Fuentes Cano, *La trata de personas en entornos digitales*, en *Revista Jurídica Valenciana*, n°40, 2022, págs. 119-139, disponible en: <https://bit.ly/46rQtqV>

⁹⁸ University of Toledo, *Social Media and Sex Trafficking Responses*, 2018, disponible en: <https://bit.ly/47pHnvm>

⁹⁹ Alberto Enrique Nava Garcés, *Las víctimas de trata y las redes sociales: análisis de la problemática mexicana*, en *La tutela de la víctima de trata: una perspectiva penal, procesal e internacional*. 2019.

¹⁰⁰ Ana María Fuentes Cano, *La trata de personas en entornos digitales*, en *Revista Jurídica Valenciana*, n°40, 2022, págs. 119-139, disponible en: <https://bit.ly/46rQtqV>

selección fraudulentos con base en una oferta de empleo falsa¹⁰¹, publicada en sitios webs creados para el intercambio de información, la búsqueda de empleo, o ayuda mutua.

La trata con fines de criminalidad forzada es un fenómeno que está *in crescendo*, del que también existen indicios sobre procesos de captación mediante el uso de las nuevas tecnologías por parte de grupos delictivos cibernéticos o individuos que buscan colaboradores para llevar a cabo actividades ilegales en línea como estafas, fraude cibernético, robo de datos personales y financieros, phishing o ataques informáticos.

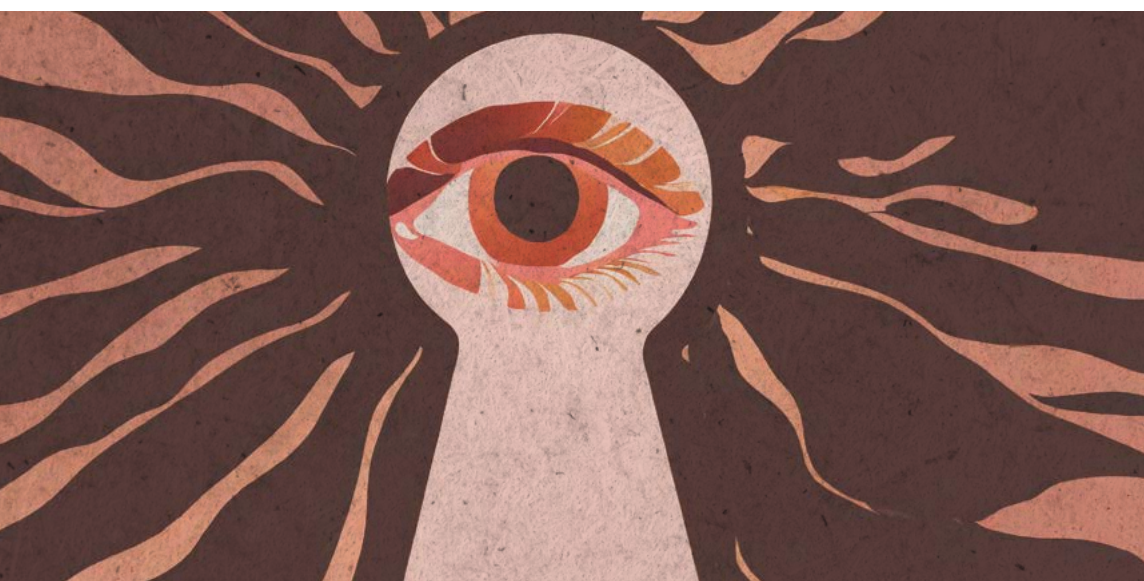
“Una tendencia fuerte es la trata como medio para el fraude en línea. Captar personas para cometer delitos vía internet, antes eran vía telefónica”

Informante clave

Las formas en que se capta a estas personas pueden variar, sobre todo atendiendo a su perfil. Algunas veces, los reclutadores buscan personas con habilidades técnicas específicas, como programadores o expertos en seguridad informática, para que participen en actividades ilegales.

“El perfil de la víctima son personas amenazadas, coaccionadas o secuestradas para la delincuencia forzada. Tiene estudios, ingenieros informáticos, víctimas con estudios profesionales para explotar sus conocimientos”

Informante clave



¹⁰¹ U.S. Department of State. *Trafficking in Persons Report*, Junio 2023, disponible en: <https://bit.ly/3Qg5bwi>

En otros casos, los delincuentes pueden reclutar personas que no poseen conocimientos técnicos pero que igualmente son sometidas para llevar a cabo otro tipo de acciones ilícitas menos sofisticadas, como el envío de correos electrónicos de *phishing*, o usadas para el blanqueo de capitales.

La Oficina de Derechos Humanos de la ONU¹⁰², denuncia que miles de personas son coaccionadas para trabajar en operaciones de estafa en línea, reconociendo que este fenómeno, muy presente sobre todo en la región asiática, se extiende cada vez más a otras regiones, entre ellas, Europa.

Los delincuentes ponen el foco en el Sur de Asia, en zonas económicas especiales y zonas controladas por grupos étnicos donde hay poca influencia de la autoridad central.

La nueva forma de explotación a través de las tecnologías son los fraudes, las inversiones en criptomonedas”

Informante clave

La **estrategia de pesca**, sin embargo, ofrece un “cebo” de manera abierta, no personalizada, a través de una publicación online, esperando luego a que una potencial víctima responda. Por ejemplo, un anuncio de trabajo engañoso o falso.

En cualquier caso, la captación no consiste únicamente en la oferta que recibe la víctima. Para que se dé su reclutamiento “es necesario que la víctima se interese y acepte, posiblemente influenciada por la escasez de alternativas”¹⁰³.

En relación a los medios, la evidencia recogida hasta el momento señala qué tipo de plataformas o aplicaciones digitales son las más utilizadas en la captación de posibles víctimas de trata, identificando particularidades en su uso atendiendo al grupo de población destinatario¹⁰⁴:

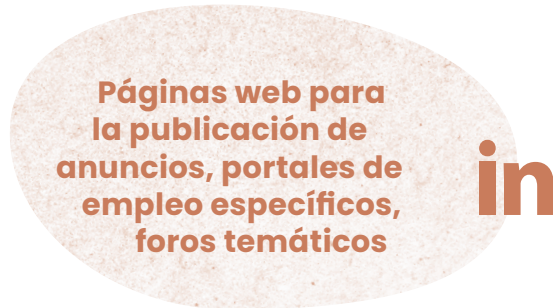


Ambas plataformas son especialmente utilizadas para entrar en contacto con niños, niñas o adolescentes, principales usuarios de éstas, para su captación.

¹⁰² Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. *Online scam operations and trafficking into forced criminality in southeast Asia: recommendations for a human rights*, 2023, disponible en: <https://bit.ly/3MBTYUn>

¹⁰³ Ana María Fuentes Cano, *La trata de personas en entornos digitales*, en *Revista Jurídica Valenciana*, n°40, 2022, págs. 119-139, disponible en: <https://bit.ly/46rQtqV>

¹⁰⁴ Información recabada durante las entrevistas a informantes clave.



Plataformas o aplicaciones especialmente utilizadas para acceder y contactar a un público más adulto, tanto para la captación de posibles víctimas como para la publicidad de servicios procedentes de su explotación.

“Es muy complicado detectar, compañías como Meta alegan que tienen medidas, pero no son suficientes, en muchos casos son facilitadoras y obtienen beneficios a través de la publicidad de ciertos anuncios engañosos que tiene como objetivo captar y reclutar a menores”

Informante clave

Los expertos consultados resaltan que es más habitual que la captación se lleve a cabo en la *clear web* o *web abierta*, en donde el alcance es mayor en cuanto al número de internautas, en contraposición a la *dark web*, que además exige mayores conocimientos técnicos. Esta última es utilizada mayoritariamente en los casos más flagrantes, como delitos de explotación sexual infantil o tráfico de órganos, en donde los tratantes pueden intercambiar información, compartir materiales ilícitos y estrategias de captación y explotación de personas.

“La laboral es uno de los grandes fines, se introducen en plataformas donde se busca empleo, sin llamar la atención. En las ofertas se incluyen pocos detalles, algo que capte la atención, sueldo y teléfono”

Informante clave

Las ventajas de la tecnología han permitido que tratantes y organizaciones criminales aumenten su alcance y su impacto. Como resultado, pueden afectar a un número considerable de víctimas, explotando sus vulnerabilidades con mayor facilidad, a la vez que ofrecen el “producto” o los servicios a un mayor número de clientes.

4.2. El uso de las TRIC para la explotación de personas en situación de trata

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el delito de trata se configura en base a tres elementos fundamentales: los actos, los medios y la finalidad de explotación.

La trata se configura como un delito medial, es decir, es un delito que se lleva a cabo con la finalidad de cometer otro delito: la explotación. Si bien es importante recalcar que para que se aprecie el delito de trata de seres humanos no es necesario que la explotación de la persona llegue a consumarse, sí es un requisito imprescindible para apreciar la antijuricidad que exista el propósito de explotación, que podrá ser con fines de explotación sexual, laboral, matrimonio forzado, mendicidad, extracción de órganos, o para la comisión de actividades delictivas.

Si bien en el imaginario colectivo las personas en situación de trata normalmente son sometidas únicamente a través de la violencia física, en la realidad operan mecanismos mucho más complejos. Esto se hace más evidente en la explotación a través de las nuevas tecnologías, que permiten explotar a personas, someterlas, y controlarlas, sin que a veces sea necesario para los victimarios recurrir a la violencia física, sencillamente abusando de la situación de precariedad en la que se encuentra la persona, o recurriendo a elementos de amenaza o coacción como el manejo de imágenes e información comprometida, o la deuda. En ocasiones, estos medios permiten llevar a cabo la explotación sin ni siquiera llevar a cabo un traslado físico de la víctima.

“Tal y como está ya tipificado el delito, en su definición se recoge la acción “transferir”: el contenido ilícito, la puesta en contacto con la persona, cuando se envía material con contenido de explotación de las víctimas”

Informante clave

Es importante recalcar que, en el tipo penal, se considera que la eficacia del consentimiento de la víctima queda anulada en el momento en el que se acredita que incurre alguno de los medios comisivos previstos en el Código Penal, es decir violencia, intimidación o engaño, abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios, independientemente de la manifestación que haya realizado, o no, la víctima.

“Para que se aprecie trata, el consentimiento debe ser anulado por uno de los medios”

Informante clave

En los procesos de trata que afectan a menores de edad, se considera que el consentimiento es nulo, en todo caso. No obstante, en el caso de que se deba acreditar una posible situación de explotación sexual, la cuestión se torna más intrincada si la víctima es mayor de 16 años, edad en la que ya se le reconoce capacidad de consentir sexualmente.

“Hay una cuestión muy relevante, identificar si la persona es menor de edad, y si es menor de edad si está en la edad de consentimiento sexual entre los 16 y 18 años. Una cuestión fundamental es la del consentimiento sexual para acreditar que no hay un sexting consentido y existe el elemento de extorsión. Lo debe demostrar la víctima.”

Informante clave



Acreditar que el consentimiento puede haber sido viciado es una cuestión compleja. Un ejemplo es el uso de las nuevas tecnologías vinculado a posibles casos de trata con fines de explotación sexual: cómo probar que la publicidad de imágenes o el contenido de vídeos sexualmente explícitos no cuentan con el consentimiento de la persona, o cómo acreditar que detrás del uso de determinados recursos, como las cámaras web para retransmisiones en vivo y aplicaciones de chat con video de “pago por uso” que permiten transmitir los actos sexuales, tienen detrás a víctimas de trata que han sido sometidas mediante alguno de los medios comisivos. En este caso, realizar un adecuado análisis del valor jurídico del consentimiento de la víctima, en el que no intervengan estereotipos de género ni enfoques paternalistas, así como profundizar en el contexto personal y social de origen o procedencia, resulta esencial.

Será fundamental acreditar la relación de dominio, tal y como ocurre en los casos de trata con fines de explotación laboral, para determinar el modo en el que se establece la relación entre presunto victimario y posible víctima: los posibles medios comisivos empleados y la vulneración de los derechos afectados que conllevan una ineficacia del consentimiento debido a una situación de asimetría y un contexto de coerción, amenaza o sometimiento¹⁰⁵.

De acuerdo con el informe del GRETA mencionado, los Estados miembros han reportado evidencias de que las herramientas tecnológicas se utilizan por parte de los tratantes para monitorear y controlar a las víctimas durante todo el proceso de trata, y dichas evidencias también corroboran que las TRIC se utilizan en la fase de explotación de determinadas formas de trata, como la trata con fines de explotación sexual, laboral o comisión de actividades delictivas.

¹⁰⁵ Marisa Tarantino. *¿Qué hubo de nuevo en la legislación penal argentina contra la trata de personas?*, en *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*, 2020.

“Afecta a todas las formas de trata. Su uso es clarísimo en la trata con fines de explotación sexual, pero también se utiliza para la trata con fines de explotación laboral, el tráfico de órganos o matrimonios forzados. La diferencia es que este contenido se encuentre en una deep web, más encubierto, o se trate de un anuncio de contenido engañoso pero accesible.”

Informante clave

“Importante también la explotación para la comisión de actividades delictivas en call centers o scam centers como la inversión en criptomonedas. Esta tendencia está en expansión”.

Informante clave

Por tanto, también para la fase de explotación se recurre al uso de distintas plataformas y aplicaciones en función de la finalidad de explotación y el grupo de población al que se dirige.

Ya se ha mencionado que Internet ha supuesto una oportunidad para reducir y minimizar los costes, maximizando los beneficios de la explotación. Configura una vía perfecta, y más ágil, para el lucro, lo que supone una verdadera evolución del fenómeno de la trata de personas. Supone una transformación en la forma en la que los tratantes operan y perpetúan la explotación de las personas, puesto que estas tecnologías les permiten ejercer un control más efectivo sobre éstas y ampliar su alcance aprovechando la conectividad global.



Las redes sociales y los propios dispositivos son también usados como herramientas de control durante el proceso de esclavización y en la fase de explotación. Por ejemplo, los tratantes pueden hacer uso de teléfonos móviles y aplicaciones de mensajería para controlar a las víctimas que están siendo explotadas manteniendo una comunicación constante con las víctimas a través de llamadas telefónicas, mensajes de texto, aplicaciones de mensajería y redes sociales, enviando mensajes para manipularles, persuadirles, amenazarles o mantenerlas sometidas y asustadas.

Los dispositivos móviles pueden utilizarse para rastrear la ubicación de las víctimas a través de GPS, lo que permite a los tratantes saber dónde se encuentran en todo momento, pueden hacer uso del chantaje, tomar fotos o videos comprometedores de las víctimas y luego amenazar con divulgar este contenido si las víctimas intentan escapar o buscar ayuda, y pueden limitar el acceso de las víctimas a teléfonos móviles y dispositivos electrónicos para restringir sus comunicaciones y evitar que busquen ayuda.

Dado que la tecnología y las plataformas en línea están en constante evolución, es importante que tanto menores como personas adultas estén al tanto de los riesgos derivados de su uso, así como de las prácticas y recomendaciones existentes en materia de seguridad digital. En este sentido, además de contar con mecanismos de regulación vinculantes que garanticen la seguridad y protección en línea desde un enfoque de derechos, la educación, la comunicación abierta y la supervisión son esenciales para prevenir la captación y la explotación de menores en línea.

Además de ello, convertir las nuevas tecnologías en una herramienta añadida a la lucha contra la trata es el camino que dibujan algunos agentes de la sociedad civil.

**“Reflexionar sobre ello es importante para perderle el miedo:
pensar que son herramientas para hacer cosas en un entorno
intercomunicado, con muchas posibilidades”.**

Informante clave



5



El uso de las TRIC en la lucha contra la trata de seres humanos. Iniciativas en marcha y prácticas emergentes

Además de la necesidad de entender cómo los tratantes utilizan la tecnología y de desarrollar respuestas efectivas para prevenir su uso indebido, es esencial explorar cómo se puede emplear la tecnología para luchar contra la trata de personas, ya que también puede ser una herramienta poderosa y un componente fundamental para prevenir y combatir la trata, como recoge la OSCE en el informe reseñado¹⁰⁶ en el que analiza diversas herramientas tecnológicas dedicadas a la lucha contra la trata.

En concreto, el informe examina recursos y proyectos tecnológicos desarrollados para abordar la trata de personas en sus diversas manifestaciones, y realiza un análisis exhaustivo de cómo distintos actores, como las fuerzas de seguridad, la sociedad civil, las empresas y organizaciones no gubernamentales, pueden emplear la tecnología para mejorar la lucha contra este crimen. Además, ofrece sugerencias a los gobiernos y a las organizaciones que financian proyectos tecnológicos sobre cómo optimizar el beneficio de las soluciones tecnológicas.

El uso de las tecnologías en la lucha contra la trata de seres humanos ha adquirido una importancia creciente en los esfuerzos por prevenir esta grave violación de los derechos humanos, por ejemplo, haciendo uso de éstas en campañas de sensibilización, para el análisis de datos, incorporándolas en el control de cadenas de suministro en las que puede haber riesgo de involucrar a víctimas de explotación, o en el ámbito de la protección, para tratar de garantizar la privacidad de las víctimas y su acceso a derechos.

Si se hace referencia a la **prevención** del fenómeno, un rol esencial de las nuevas tecnologías es el de la recopilación de datos sobre este fenómeno.

La Directiva europea 2011/36/UE sobre prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de sus víctimas, exige recopilar y presentar estadísticas sobre la trata de seres humanos en

¹⁰⁶ OSCE, *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: a comprehensive analysis of technology tools*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/3QPIK1o>

los Estados miembros de la UE, dando lugar a los informes estadísticos que de manera relativamente periódica publica la Comisión Europea desde el año 2014¹⁰⁷.

En el marco de la investigación de la Universidad Pontificia de Comillas que pretende explorar la “Cultura de datos”¹⁰⁸ en el ámbito de la trata de seres humanos, se evidencia la importancia que juegan los datos en esta materia, señalando que “los datos son un elemento clave e imprescindible para el análisis, el conocimiento y la gestión de la trata y la explotación de personas”. En este informe se recalca que organismos como el GRETA y el Defensor del Pueblo español señalan aspectos a mejorar en la recopilación de información, vinculados a “la escasa disponibilidad y calidad de los datos, la ausencia de indicadores estandarizados, y la falta de colaboración suficiente entre entidades tanto estatales como no estatales”¹⁰⁹.

En este sentido, un ejemplo de buena práctica es el caso del NEXUS Institute¹¹⁰, un centro de investigación independiente, que lleva tiempo trabajando en la aplicación y adaptación de métodos para la recopilación, análisis y transferencia de conocimientos aplicados a la investigación, análisis y evaluación de proyectos aplicados en la materia, trabajo del que dan cuenta en numerosas publicaciones¹¹¹ dirigidas a mejorar la cultura de datos sobre trata de seres humanos.

En la región de América del Norte, destaca la labor de la organización Polaris¹¹² que cuenta con la base de datos más grande sobre trata de seres humanos en la región, que surge del trabajo de la Línea Directa Nacional contra la Trata de Personas de EE. UU. En general, *The Polaris Project* recopila datos clave sobre cómo funcionan las operaciones de trata en los EE.UU., analiza datos para investigar patrones y los comparte con el mundo académico dedicado a la investigación, publica los datos de llamadas, mensajes de texto, formularios web, correos electrónicos y chats web con la Línea Directa Nacional contra la Trata de Personas, obteniendo información sobre la situación de la trata sexual y laboral. Además, esta organización utiliza las redes sociales y plataformas para compartir videos dirigidos a sensibilizar sobre el fenómeno.

Las bases de datos y los sistemas de información compartidos a nivel nacional e internacional permiten también a las fuerzas de seguridad y a los operadores jurídicos colaborar en la identificación y el seguimiento de casos de trata de seres humanos transnacionales. La capacitación y la formación de las fuerzas de seguridad del Estado y los profesionales de la justicia y de la administración en el uso de tecnología para investigar y combatir la trata de personas de manera efectiva y conocer cómo es usada por los propios delincuentes, es esencial.

En este sentido, la OIM desarrolló una aplicación en Indonesia, dirigida al personal funcionario de las fuerzas de seguridad del Estado para poder detectar con rapidez a víctimas de trata en el sector

¹⁰⁷ El último de estos informes es el *Data collection on trafficking in human beings in the EU* (2020), disponible en: <https://bit.ly/40DSqiI>

¹⁰⁸ María José Castaño Reyero (Investigadora Principal), Tomás Aller Floreancig, Clara I. Barrio Lema, Isabel Diez Velasco, Javier Izquierdo García, Gizela Maffei Pacheco, Ana Cristina Suja Lucía. Universidad Pontificia de Comillas, *Cultura de datos en la trata de seres humanos. Informe técnico de investigación*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/49m4Omh>

¹⁰⁹ *Ibid.*

¹¹⁰ Nexus Institute: <https://nexusinstitute.net/>

¹¹¹ Entre ellas: *The Science (and Art) of Understanding Trafficking in Persons: Good Practice in TIP Data Collection; Legal and Ethical Issues in Data Collection on Trafficking in Persons*; o *Doing no harm. Ethical challenges in research with trafficked persons* (Surtees et al., 2016). Legal and Ethical Issues TIP Data Collection NEXUS 2019 compressed, disponible en: <https://bit.ly/3svh5t4>

¹¹² Polaris Project: <https://bit.ly/46dUnDF>

pesquero¹¹³. Se creó un chat al que podían acceder trabajadores, diseñado para que no fuera detectado por los patrones, con el que poder denunciar situaciones de trata y explotación.

De acuerdo con el GRETA, existe consenso entre los Estados miembros del Consejo de Europa en la importancia de recibir formación y capacitación para mejorar la detección de víctimas de trata captadas y explotadas a través de las TRIC.

Desde Interpol¹¹⁴ se desarrollan proyectos de capacitación en materia de trata de seres humanos y nuevas tecnologías, dirigidos tanto a otros cuerpos policiales como a diferentes agentes involucrados en la lucha contra la trata, como fiscalías. Uno de estos proyectos es el *Proyecto CCISOM*¹¹⁵, centrado en abordar el uso ilegal de las tecnologías en el tráfico y la trata de personas, específicamente aquellas que se llevan a cabo desde Asia con destino a Canadá. En materia de formación de otros actores claves, cabe destacar el *Proyecto Turquesa*¹¹⁶, dirigido a fuerzas y cuerpos de seguridad encargados del control de los flujos migratorios, que deben actualizarse continuamente en relación a las nuevas tendencias del delito.

En España, en el año 2015 la Guardia Civil en colaboración con la Universidad de Alcalá, desarrolló un buscador en redes *Peer to Peer* (programas que permiten a los usuarios de Internet conectarse entre sí y compartir archivos que están en sus ordenadores), llamado *Quijote*, una herramienta que permitió la localización de usuarios de redes que intercambiaban imágenes y vídeos de contenido pedófilo¹¹⁷.

El sector empresarial también puede jugar un papel esencial en la prevención y detección de situaciones de trata de personas mejorando su proactividad en la lucha contra la trata y la explotación. La promoción de procesos de capacitación y formación de los cuadros de personal es también una línea de mejora en este ámbito, así como la creación y uso de tecnologías para la detección de patrones sospechosos, la denuncia de casos y la promoción de prácticas comerciales éticas en sus cadenas de suministro, además de contribuir a la financiación de proyectos tecnológicos.

Algunas empresas manufactureras han empezado a usar de este modo la tecnología y publican información relativa a sus cadenas de producción y suministro en sus páginas web. Se ha demostrado que esto permite identificar subcontratistas que no respetan los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras¹¹⁸. También permite a las personas consumidoras involucrarse en este proceso de monitoreo y exigencia en el respeto de los derechos humanos y laborales por parte de las empresas. En este sentido, existen diferentes aplicaciones dirigidas al personal para poder denunciar situaciones de explotación laboral en las empresas con cadenas de suministro.

Un ejemplo de buena práctica es el caso de Bulgaria, donde la Confederación de Sindicatos Independientes llevó a cabo una campaña que introducía una aplicación móvil gratuita que permitía a

¹¹³ OIM, *Una aplicación móvil ayuda a detectar la trata de personas en alta mar*, 2019, disponible en: <https://bit.ly/3FVprx1>

¹¹⁴ Organización Internacional de Policía Criminal

¹¹⁵ Interpol, *Proyecto CCISOM: nuevas tecnologías*, 2022, disponible en: <https://bit.ly/3MI5VrM>

¹¹⁶ Interpol, *Proyecto Turquesa*, 2023, disponible en: <https://bit.ly/47cPPP9>

¹¹⁷ La Sexta, *La Guardia Civil detiene a 17 personas por distribuir imágenes pedófilas en Internet*, 2015, disponible en: <https://bit.ly/3G1b4rb>

¹¹⁸ International Organisation for Migration - IOM, *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, enero de 2023, disponible en: <https://bit.ly/3FXw2Hj>

las personas usuarias denunciar problemas e irregularidades en los lugares de trabajo y compartir prácticas positivas¹¹⁹.

En esta línea existe también *Jobstice*¹²⁰, una aplicación móvil para denunciar explotación laboral que permite, de forma totalmente anónima, que personas empleadas o ex empleadas de todo tipo de empresas puedan puntuarlas y añadir comentarios sobre el trato que recibieron o están recibiendo.

También en el sector del turismo y de las grandes cadenas hoteleras se han puesto en marcha iniciativas para luchar contra la trata usando también las herramientas tecnológicas. Por ejemplo, la OIM y la Sustainable Hospitality Alliance han implementado un proyecto en Oriente Medio y América Latina para promover prácticas de reclutamiento ético en el sector del turismo¹²¹. Con la finalidad de mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras en este ámbito, esta iniciativa fomenta la colaboración entre las agencias de empleo, las cadenas hoteleras en los países de destino y los gobiernos locales, tanto proporcionando líneas guía a las empresas hoteleras, como creando cursos de formación online y otras herramientas en línea de apoyo a los profesionales del sector.

*Traffick Cam*¹²² es una aplicación que invita a los/las clientes de hoteles a subir fotografías de las habitaciones donde se alojan, para que se pueda construir una base de datos con las imágenes y las características de las habitaciones que se pueda utilizar para ubicar dónde están siendo retenidas y/o abusadas las víctimas de trata. Así es posible examinar el entorno de las imágenes o videos publicados que se muestran.

En materia de sensibilización en relación a la sociedad en general, para la prevención del fenómeno, se pueden usar herramientas tecnológicas para realizar campañas de concienciación y educación sobre la trata de personas que motiven a las personas a adquirir información y aumentar sus conocimientos, y que incluso, ofrecen vías para reportar posibles casos.

Accem ha recurrido a la tecnología para favorecer el acceso a la información, diseñando un código QR que contiene información sobre posibles indicadores de trata que pueden ayudar a las personas a autoidentificarse, y que contiene números de atención telefónica para víctimas de trata tanto de España como de otros países de la UE, con la finalidad de que se proporcione a las (posibles y presuntas) víctimas de trata que puedan ser contactadas en los servicios de atención a personas migrantes y solicitantes de protección internacional con los que cuenta la entidad.

Para visibilizar y concienciar acerca de la trata de seres humanos, especialmente en el ámbito laboral, Accem lanzó la campaña “Humans market¹²³” a través de internet y las redes sociales, donde se ponen de relieve las situaciones de trata laboral existentes e invisibles en nuestro país, para estimular la reflexión y la responsabilidad individual acerca del consumo de bienes y servicios libres de la trata de personas y de la explotación. En concreto, se elaboraron una serie de videos promocionales de ropa que luego fueron difundidos a través de redes sociales como Instagram. Al hacer *click* en entrar, se accede a una página web que, en lugar de vender ropa, “pone en venta” a personas utilizando un bus-

¹¹⁹ Anni Lietonen, Anniina Jokinen, Natalia Ollus. *Navegando a través de las cadenas de suministro*, 2020, disponible en: <https://bit.ly/47sXit2>

¹²⁰ Jobstice, disponible en: <https://bit.ly/49AeU7Z>

¹²¹ International Organisation for Migration - IOM, *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, enero de 2023, pp. 42-43, disponible en: <https://shorturl.at/JMOP6>

¹²² TrafficCam, disponible en: <https://bit.ly/47aaxil>

¹²³ Accem, *campana Human Market*. Disponible en: <https://bit.ly/47gylkL>

cador que permite seleccionar un área geográfica de origen, una franja de edad, sexo, etc., simulando el funcionamiento del mercado de personas que sustenta la trata de seres humanos. En la página web se puede acceder a información y datos sobre la trata, así como a una guía de concienciación para el consumidor.

Entre otros recursos, las propias ONG dedicadas a la lucha contra la trata de personas¹²⁴, hacen uso de sus páginas web para proporcionar información detallada sobre qué es la trata, cómo identificarla y cómo denunciarla. También ofrecen recursos para las víctimas y consejos para prevenir la trata. Junto a estos, se llevan a cabo también campañas en redes sociales, al desempeñar éstas un papel importante en la concienciación sobre este delito contra los derechos humanos.

Organizaciones y activistas utilizan plataformas como Facebook, Twitter e Instagram para difundir información, compartir historias de víctimas y promover campañas de sensibilización con hashtags específicos.

Existen aplicaciones móviles educativas sobre la trata de personas que permiten acceder a información relevante en sus dispositivos móviles. Estas aplicaciones a menudo incluyen historias de casos, consejos de seguridad y formas de denuncia, como *Chicas nuevas 24 horas: Happy*¹²⁵, un videojuego para móviles con el que se puede descubrir el posible trayecto y transporte de una persona víctima de trata.

También existen juegos para ordenador¹²⁶ como *(UN)TRAFFICKED*, donde los jugadores pueden controlar el destino de una niña en riesgo de ser explotada, y *ACT!*, otro juego educativo donde poder identificar señales de alerta ante la trata de personas.

En la misma línea se ha definido la campaña de Diaconía España «Tu juego, ¿Tus reglas?»¹²⁷, una iniciativa dirigida a informar y educar a las personas jóvenes y a sus familias sobre los riesgos asociados a ciertos videojuegos y entornos digitales, con el objetivo de convertirlos en espacios más seguros y educativos. Se trata de una página web en donde los “no gamers” encontrarán una serie de recursos pensados para quienes menos familiarizados están con el juego online, y los “gamers” podrán acceder a un videojuego pensado para jóvenes, una experiencia interactiva diseñada concretamente para las personas más aficionadas a los videojuegos.

En el ámbito de la **protección** de la víctima, las iniciativas y buenas prácticas existentes pueden definirse atendiendo a la tipología o finalidad de trata. Por ejemplo, en el caso de la trata con fines de explotación laboral, el uso de la tecnología puede facilitar la prestación de información sobre derechos laborales a las personas que están en búsqueda activa de empleo, o señalar y concienciar sobre posibles riesgos a quienes pretenden viajar a otros países para trabajar, facilitando asimismo información sobre los recursos, servicios y herramientas que tienen a disposición.

La organización *Fair Work Belgium* ofrece apoyo y asesoramiento a las personas trabajadoras migrantes indocumentadas en Bélgica (ej. personas que no han sido pagadas, situaciones de trabajo no declarado, etc.) proporcionando información sobre derechos laborales a través de la tecnología y las redes sociales (Facebook, WhatsApp, teléfono, etc.)¹²⁸.

¹²⁴ Diaconía, *Desactivatrata: Trata y nuevas tecnologías*, disponible en: <https://bit.ly/3QFUhPm>

¹²⁵ Conigualdad.org, *Un videojuego para conocer en primera persona la historia de una víctima de trata*, 2017, disponible en: <https://bit.ly/4OzN8VI>

¹²⁶ *(UN)Trafficked, one girl's life is in your hands*, disponible en: <https://bit.ly/4OzekDD>

¹²⁷ Diaconía, *¿Eres gamer?, ¿No eres gamer?*, 2023, disponible en: <https://bit.ly/49AbWQT>

¹²⁸ Accem, *La trata tiene también género masculino*, 2020, disponible en: <https://cutt.ly/vwdH4EkS>

En términos generales, la digitalización y el uso de la tecnología reportan beneficios indiscutibles a los/as trabajadores/as migrantes, facilitando acceso a información en materia de derechos laborales o incluso promoviendo su acceso a mecanismos de reclamación. Sin embargo, cabe señalar que los beneficios de la digitalización pueden ser desiguales, para que su alcance sea realmente universal se debe combatir la brecha digital y reducir posibles barreras idiomáticas¹²⁹.

Existen otros espacios¹³⁰ web como *contratados.org* donde las personas trabajadoras migrantes se encuentran y comparten información acerca de sus interacciones con reclutadores en México y empleadores en Estados Unidos de manera anónima. De esta forma pueden verificar la autenticidad de las ofertas para trabajar en los Estados Unidos.

La protección de la víctima, y sobre todo la no revictimización de ésta, es uno de los grandes retos y debería ser prioritario en la promoción de iniciativas vinculadas al uso de las tecnologías en esta materia. En este sentido, el uso de sistemas de cifrado para garantizar la confidencialidad de la información es esencial.

Existen diferentes recursos tecnológicos para fomentar la participación de la ciudadanía en la detección y denuncia de posibles situaciones de trata. Por ejemplo, en España la aplicación del Ministerio del Interior, *AlertCops*¹³¹ para móviles permitirá a cualquier persona comunicar de forma inmediata casos de trata o explotación de seres humanos a la Policía Nacional o a la Guardia Civil. La aplicación incluye un icono sobre “Trata de seres humanos”, para pulsar cuando sea testigo o víctima de hechos delictivos de trata o explotación. Esta aplicación, además, proporcionará información básica sobre este tipo de delito.

Otro ejemplo de iniciativa en esta línea se encuentra en el sector pesquero de Filipinas. La creación de un *Observatorio de Geopolítica de Esclavitud* ha permitido elaborar mapas mediante sistemas GPS, indicando aquellos lugares en los que se han identificado situaciones de explotación laboral, a través de denuncias de terceros o de las propias víctimas.

En EEUU, la *Línea Directa Nacional contra la Trata de Personas*¹³², con el apoyo de la Administración para Niños y Familias (ACF) del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los Estados Unidos (EE. UU.), cuenta con un servicio de mensajes de texto, donde las personas que han pasado o están en procesos de trata pueden recibir asistencia.

*Libertapp*¹³³ es una aplicación desarrollada por la OIM que se está implementado en Colombia para denunciar posibles casos relacionados con este delito y solicitar ayuda desde cualquier parte del mundo.

En el caso de la protección de los/as niños/as y adolescentes, existen tecnologías basadas sobre todo en la búsqueda y eliminación de imágenes de explotación infantil, como es el caso de **PhotoDNA**¹³⁴,

¹²⁹ International Organisation for Migration - IOM, *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, enero de 2023, p. 3, disponible en: <https://shorturl.at/JMOP6>

¹³⁰ *Contratados, voy contratado, voy informado*, disponible es: <https://bit.ly/3QWfoJA>

¹³¹ Ministerio del Interior, *Alertcops* incluirá una alerta para denunciar casos de trata y explotación de seres humanos, 2023, disponible en: <https://bit.ly/47f0lp8>

¹³² National Human Trafficking Hotline, disponible en: <https://bit.ly/3QFyE1q>

¹³³ OIM, *Con LibertApp, cualquier persona puede denunciar la trata de personas en Colombia*, 2020, disponible en, <https://bit.ly/3QX7gNH>

¹³⁴ Microsoft, *FotoADN*, 2009, disponible en, <https://bit.ly/3FZIfvm>

una herramienta que ayuda a detectar, alertar y denunciar millones de imágenes de explotación infantil, y que es utilizada por organizaciones de todo el mundo.

La importancia de las nuevas tecnologías en la **persecución** del delito de trata de personas radica en los aspectos clave que hacen eficaz y mejoran la capacidad de respuesta de las autoridades y organizaciones involucradas en la lucha contra este crimen. De esta manera las nuevas tecnologías han aportado un mayor alcance y velocidad de respuesta para las investigaciones, aunque, por otro lado, existe la posibilidad de que mucha de la información disponible pueda ser falsa.

Retomando la cuestión de los datos, las tecnologías de análisis de estos permiten a las fuerzas de seguridad y al poder judicial examinar grandes volúmenes de información en busca de patrones y conexiones que pueden llevar al descubrimiento de casos de trata e identificar a los tratantes y comprender mejor las redes de trata. Existen recursos, plataformas de análisis de datos que permiten la creación de algoritmos que pueden detectar comportamientos sospechosos, analizar datos financieros y de comunicaciones, y predecir posibles casos de trata.

Esta es la misión de *Marinus Analytics*, una empresa estadounidense que ha creado una herramienta de análisis de datos llamada *Traffic Jam*¹³⁵, “un software mediante el que se analizan millones de datos disponibles públicamente en Internet para ayudar a identificar patrones en la trata de personas”. La herramienta utiliza inteligencia artificial para ayudar a las fuerzas y cuerpos de seguridad a encontrar víctimas y redes delictivas organizadas. Esta herramienta es mucho más rápida que la búsqueda manual y acelera las investigaciones. *Traffic Jam* es utilizada en Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido.

La evidencia digital, los mensajes de texto, correos electrónicos y registros de llamadas, son importantes para llevar a cabo investigaciones, fundamentales a su vez, en la persecución de casos de trata. Como se ha mencionado, obtenerlos de manera lícita y respetando la cadena de custodia resulta fundamental para no colisionar con otros derechos como el derecho a la intimidad o a la protección de datos. La tecnología forense digital permite la recuperación y autenticación de estas pruebas. Desde Interpol¹³⁶ se ofrece apoyo especializado en este sentido para facilitar la optimización de pruebas electrónicas, pues éstas “están presentes en casi todas las actividades delictivas, por lo que el apoyo que proporciona el análisis forense digital¹³⁷ es fundamental para todas las investigaciones que llevan a cabo las fuerzas del orden.”

“Las nuevas tecnologías aportan rapidez/inmediatez/autenticidad en el intercambio de información con otros colaboradores.”

Informante clave

El hecho de que la tecnología, como herramienta, haya mejorado las investigaciones se evidencia en algunos casos, por ejemplo, en la investigación del caso de una víctima paraguaya en Huelva, para la cual las comunicaciones entre las fiscalías de los países involucrados se hacían de forma cifrada con la Red Iberoamericana Contra la Trata de Personas, que tiene puntos de contacto en cada país. Existe

¹³⁵ Marinus Analytics, *Traffic Jam*, disponible en: <https://bit.ly/3uaUAKv>

¹³⁶ Interpol, *Análisis forense digital*, disponible en: <https://bit.ly/47c2wtg>

¹³⁷ El análisis forense digital es una rama de la policía científica centrada en la detección, adquisición, tratamiento, análisis y comunicación de datos almacenados por medios electrónicos.

un canal especializado encriptado, mediante el que llega directamente la comunicación. Esta ventaja es específica para el delito de trata de seres humanos.

La investigación y el análisis son también fundamentales para comprender la evolución de las estrategias utilizadas por los tratantes, y la cooperación entre todos los actores es esencial para aprovechar al máximo el potencial de las nuevas tecnologías en la lucha contra la trata de personas, ya que cada actor aporta conocimientos y recursos únicos que pueden ser cruciales para combatir este delito de manera efectiva.

“Muy importante: aumentar las capacidades de los actores implicados, incorporando las nuevas especificidades en las áreas de investigación.”

Informante clave

Las herramientas de comunicación en línea también agilizan la colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y fuerzas del orden en diferentes países, colaboración esencial para rastrear y dismantelar las redes de trata transnacionales.



Es importante destacar el papel de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de seres humanos, ya que es un delito, en ocasiones directamente vinculado a la delincuencia organizada transnacional, por lo que dicha cooperación se configura como una de las principales herramientas para luchar eficazmente contra estas actividades delictivas. Así lo ponen de manifiesto los diferentes proyectos de Interpol, nombrados anteriormente, o el trabajo realizado desde la Fiscalía que está involucrada en la cooperación a nivel europeo e internacional, y en la utilización de herramientas como la Red contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes (REDTRAM)¹³⁸. REDTRAM reúne a los fiscales especializados en estas materias de Iberoamérica y España, para favorecer la

¹³⁸ Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos, *Red contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes*, 2018, disponible en: <https://bit.ly/4oz5jKR>

cooperación entre países y poder garantizar la protección de las víctimas. En este caso, la tecnología ha aportado inmediatez a las investigaciones, capacitando para la realización de videoconferencias, pudiendo escuchar a las víctimas de un caso durante el juicio oral desde su país de origen.

La colaboración de diversos actores, incluidas las empresas privadas¹³⁹, las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como otros organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, es esencial para combatir eficazmente la trata de personas.

“Es necesaria la vinculación con la cooperación, necesaria en todos los niveles, policías, jueces, fiscalías...”

Informante clave

“La responsabilidad de establecer límites es de los Estados.”

Informante clave

Junto a todos estos actores, las ONG pueden colaborar con empresas y gobiernos para desarrollar soluciones tecnológicas éticas y centradas en las personas.

Como ejemplo de la importancia de la colaboración y el trabajo en red entre diferentes actores y países, España forma parte del proyecto europeo BIGOSINT¹⁴⁰, donde se aborda la trata de personas mediante el análisis de Big Data y de Inteligencia de Fuentes Abiertas (Osint) para hacer frente a los nuevos desafíos y nuevas formas de explotación de la trata de seres humanos. Este proyecto evaluará herramientas basadas en la inteligencia, para mejorar las investigaciones sobre la trata de seres humanos a través de Internet, profundizando en los diversos roles que desempeña el entorno cibernético en la cadena de la trata. Además, se llevará a cabo una formación de formadores a Fuerzas y Cuerpos de seguridad y operadores jurídicos en tres países europeos sobre la aplicabilidad de las herramientas, la dinámica de la trata en el entorno online y los modelos de cooperación transfronteriza e interinstitucional mediante la Realidad Virtual como método de formación innovador, recreando escenarios basados en casos de la vida real.

BIGOSINT se concibe como una extensión de UNCHAINED¹⁴¹, un proyecto europeo que pretende mejorar la capacidad de personas expertas e investigadoras que trabajan contra la trata de personas, la delincuencia organizada y financiera, para utilizar consultas financieras y análisis de macro datos en casos sospechosos de trata de seres humanos.

¹³⁹ Uber blog, *Denunciemos la trata de personas*, 2018, disponible en: <https://bit.ly/3Gi5Do1>

¹⁴⁰ Proyecto Bigosint: *Contrarrestar la Trata de Seres Humanos mediante el análisis de Big Data y de Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT)*, financiado por el Fondo Interior de Seguridad – Policía, de la Comisión Europea; en el que participan cuatro organizaciones de diferentes países: La Fundación Euroárabe de Altos Estudios de Granada (España), la Fiscalía del Tribunal Ordinario de Trento (Italia), Agenfor International (Italia) y la Facultad de Administración Pública de Bremen (Alemania), disponible en: <https://bit.ly/4OFi5r1>

¹⁴¹ Investigación y proyectos, Fundación Euroárabe, *UNCHAINED, Interrupción de Redes de tráfico y trata de seres humanos mediante un enfoque de seguimiento del dinero*, disponible en: <https://bit.ly/3SGednM>



6

Conclusiones

Es innegable el impacto que las nuevas tecnologías e internet han tenido en todos los ámbitos de la vida. La digitalización experimentada en las últimas décadas ha promovido un incremento sin precedentes del número de personas conectadas a internet, señaladamente durante y tras la pandemia de Covid-19. Nunca antes la población mundial había estado tan intercomunicada.

Los patrones de relación, comunicación e información se han modificado aceleradamente con el desarrollo de internet, la gran infraestructura que desde los años noventa ha favorecido el crecimiento sin precedentes de plataformas, aplicaciones, redes sociales y otras herramientas digitales que soportan el actual modelo de desarrollo socioeconómico.

En este sentido, el panorama criminal no ha sido una excepción, poniendo de manifiesto el impacto que han tenido las nuevas tecnologías e internet en la trata de seres humanos, señaladamente en lo que respecta a la captación y la explotación de posibles víctimas, y para cualquiera de sus finalidades. Tratantes y redes criminales han sabido adaptar sus modus operandi para sacar el máximo partido a las mismas, mejorando la rentabilidad de este negocio ilícito que anualmente reporta ingentes beneficios económicos.

El **alcance**, la **inmediatez**, el **anonimato** o las posibilidades de **acceso** a grupos de población especialmente vulnerable como los niños, niñas y adolescentes son algunos de los factores que definen el nuevo paradigma que suponen las nuevas tecnologías e internet en la comisión de este delito contra los derechos humanos.

El uso de estas herramientas digitales (aplicaciones, redes sociales, plataformas, mensajería instantánea, video chat o video streaming, etc.) se ha destacado a lo largo de todo el proceso de sometimiento de las potenciales víctimas, en su captación y explotación, pero también en la publicidad de estas o sus servicios, el blanqueo de los beneficios derivados de ello e incluso, en el control y coacción de las mismas.

Como en el marketing comercial, la estrategia de la caza y la estrategia de la pesca definen los nuevos modus operandi en los entornos digitales, atendiendo al público objetivo que se pretende captar (potenciales víctimas, pero también, potenciales clientes) e incluso atendiendo a la finalidad de explotación de que se trate.

La evidencia disponible hasta la fecha señala a las nuevas tecnologías e internet como **elementos facilitadores** en el delito de trata, permitiendo a tratantes y grupos criminales actuar con mayor alcance, asumiendo menores riesgos y mayores beneficios, y ello bajo la seguridad que otorga el anonimato en los entornos digitales.

Los **retos** al respecto son muchos y variados, y en determinados aspectos pueden ser incluso mayores que cuando la trata de seres humanos se produce fuera de línea. En este sentido algunas expertas

han identificado desafíos similares apuntando especificidades de los entornos digitales que es preciso atender toda vez que se constituyen como amplificadores de este delito.

“Los retos en relación a la protección de la víctima son los mismos que ya existen cuando la trata y la explotación se producen sin recurrir a las TIC: una protección efectiva, eficaz, que ofrezca alternativas duraderas teniendo en cuenta el derecho a su privacidad, a la protección de datos, el derecho al olvido de la víctima, que se produzca de facto el fin de la explotación de la víctima”

Informante clave

En esta línea se ha destacado la necesidad de caminar hacia marcos reguladores comunes, que tengan en cuenta un enfoque de derechos con el que facilitar mecanismos de protección que aseguren el reconocimiento de la dignidad humana, piedra angular de los derechos humanos.

Incluir en los marcos regulatorios de la trata las nuevas tecnologías e internet como nuevos instrumentos en la comisión del delito, y no como un elemento neutro, es crucial para mejorar la persecución e investigación del mismo y su posterior enjuiciamiento, asegurando mecanismos de reparación a las potenciales víctimas y supervivientes.

“Reconocer que necesitamos una respuesta global (jurisdicción universal), empezando por entender el delito, más o menos, de una forma unitaria. Lo que un Estado entiende por trata no lo entiende otro. Lo que uno entiende por una forma de explotación, otro no lo entiende igual. Entonces, ¿cómo vamos a colaborar? Es imposible. Porque yo (Estado) no voy a recoger datos sobre lo que entiendo que no es un delito”

Informante clave

Es esencial caminar hacia una regulación pública y vinculante de las empresas tecnológicas que garantice el respeto a derechos fundamentales como la intimidad y la privacidad, la protección de datos o la libertad de expresión. La Ley de Servicios Digitales de la UE (DSA) o la próxima Ley de Inteligencia Artificial de la UE serán ejemplos a valorar en este sentido, una oportunidad para poner a prueba “un modelo de negocio que per sé no parece compatible con una sobre regulación”¹⁴².

Urge promover, en este mismo sentido, obligaciones para el sector tecnológico que contribuyan a mejorar los mecanismos de prevención aplicando procesos de debida diligencia vinculantes, con los que identificar posibles riesgos derivados de un mal uso de sus plataformas y definir medidas que mitiguen y restablezcan el daño, aplicando estándares de transparencia en todo el proceso.

Es oportuno, por tanto, fortalecer la cooperación entre todos los actores implicados, Estados, sector privado y sociedad civil, para mejorar la recogida e intercambio de información en materia de per-

¹⁴² Informante clave en entrevista.

secución e investigación del delito. Es crucial que gobiernos, autoridades y organizaciones trabajen en conjunto para identificar nuevas formas de explotación en línea y desarrollar estrategias para prevenir y combatir la trata de personas en los entornos digitales.

Asimismo, urge repensar los mecanismos de prevención y protección a través del uso de las nuevas tecnologías e internet, elementos estructurales de la sociedad actual y que, por tanto, podrían funcionar como catalizadores en la construcción de entornos seguros y asentados en el buen trato, en el continuo *online-offline*.

Reducir las brechas digitales que reproducen los sistemas de opresión en los entornos digitales es clave en este sentido. El acceso a las nuevas tecnologías, el uso de éstas y, sobre todo, la calidad de este uso son cuestiones a tener en cuenta para garantizar una conectividad segura e igualitaria, para lo cual será fundamental mejorar los niveles de alfabetización digital de la población.

La información recopilada muestra algunos ejemplos de iniciativas y buenas prácticas que permiten abordar el buen uso de las nuevas tecnologías e internet en la lucha contra la trata de personas. Una lucha que en todo caso debe tener como eje principal la transformación de los marcos estructurales que perpetúan la trata y la explotación de seres humanos.



Bibliografía

Accem. *La otra cara de la trata. Informe diagnóstico sobre otras formas de trata que afectan a las mujeres*, 2019.

Accem. *La trata tiene también género masculino*, 2020.

Accem. *Violencia sexual digital y mujeres jóvenes migradas. Informe de resultados sobre la investigación acción participativa*, 2022.

Aitor Jiménez González, Ekaitz Cancela Rodríguez. ¿Es posible gobernar a las grandes tecnológicas? Análisis crítico de la Ley Europea de Servicios Digitales, en *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, núm. 20, 2023, pág. 91-99.

Alberto Enrique Nava Garcés. *Las víctimas de trata y las redes sociales: análisis de la problemática mexicana, en La tutela de la víctima de trata una perspectiva penal, procesal e internacional*, 2019.

Alberto Enrique Nava Garcés. Las víctimas de trata y las redes sociales, en *Revista Penal México*, núm. 14-15, marzo 2018-febrero 2019.

ALGORACE. *Una introducción a la IA y la discriminación algorítmica para movimientos sociales*, Noviembre 2022.

Ana María Fuentes Cano. La trata de personas en entornos digitales, en *Revista Jurídica Valenciana*, núm. 40, 2022, págs. 119-139.

Ana Romo Escribano, Cristina Turégano Castellanos, C., Asociación Trabe y Fundación Fernando Pombo. *Una aproximación a la realidad de las mujeres en situación de trata*, 2021.

Andrea Giménez-Salinas Framis. *La trata de personas como mercado ilícito del crimen organizado: factores explicativos y características*, en *La tutela de la víctima de trata una perspectiva penal, procesal e internacional*, 2019.

Anni Lietonen, Anniina Jokinen, Natalia Ollus. *Navegando a través de las cadenas de suministro*, 2020.

Blog Comillas. *Las redes sociales y su relación con la trata de personas*, octubre 2022.

Carolina Villacampa Estiarte, María Jesús Gómez Adillón. *Nuevas tecnologías y victimización sexual menores por online grooming*, 2016.

Comité CEDAW. *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19*, 26 julio 2017.

Comisión Europea. *The Digital Services Act: ensuring a safe and accountable online environment*, octubre 2022.

Comisión Europea, *Trata de seres humanos: La Comisión propone normas más estrictas para luchar contra este delito en evolución*, 19 diciembre 2022.

Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias acerca de la violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos*. 18 junio 2018.

Consejo de la Unión Europea, *Ciberseguridad: cómo combate la UE las amenazas cibernéticas*.

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978.

Convenio del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia, 2001.

Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, 2011.

Diaconía España. *Implicación e impacto de la tecnología en la trata con fines de explotación sexual*, 2022.

Diaconía España. *V Seminario: un cambio de paradigma en la trata de personas. El rol de las nuevas tecnologías*, 2022.

Diario feminista. *Traffic Jam, Inteligencia Artificial al servicio de la lucha contra trata de personas*, Agosto 2020.

Diario responsable, *¿Qué puede hacer la tecnología por la lucha contra la trata de personas?*, marzo 2022.

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Directiva 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión.

Directiva 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 relativa a la resiliencia de las entidades críticas.

Diario Oficial de la Unión Europea (DOE), Acuerdos Internacionales. *Segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas*, 28 febrero 2023.

El Diario digital. *Por qué Facebook e Instagram se han convertido en plataformas de tráfico sexual infantil*, mayo 2023.

El Salto Diario, Marta Peirano. *Internet no es el problema, la extracción de datos es el problema*, septiembre 2019.

Escudo Digital. *La trata de personas creció significativamente en 2021, apoyada por las nuevas tecnologías*, febrero 2022.

Emisora Deutsche Welle - DW Español, *¿Quién dijo que el hombre nació para trabajar? Pepe Mujica sobre la cuarta revolución industrial*, julio 2023.

Estrategia Europea de lucha contra la trata de seres humanos 2021-2025.

Estrategia de la Unión Europea para luchar contra la delincuencia organizada 2021-2025.

Euronews, *Las redes de tráfico de personas proliferan en internet y alteran las cifras de casos reales*, enero 2023.

Europapress, *Desarticulado un grupo criminal en Barcelona acusado de explotar sexualmente a mujeres en Catar, Países Bajos y Australia*, enero 2023.

European Digital Rights (EDRi). *EU Trilogues: The AI Act must protect people's rights*, 2023.

European Digital Rights - E(EDRi). *Is this the most criticised draft EU law of all time?*, agosto 2023.

Europol, *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA)*, 2021.

Europol, *Internet Organised Crime Threat Assessment (IOCTA)*, 2023.

France 24, *Cientos de miles de personas son forzadas en Asia para estafar en línea, alerta la ONU*, 29 de agosto de 2023.

Fundación Esplai Ciudadanía Activa. Las organizaciones sociales en defensa de los derechos digitales. Compromiso por un mundo digital para toda la ciudadanía, en *Documentos para el debate*, octubre 2022.

Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings - GRETA, Council of Europe. *Online and technology-facilitated trafficking in human beings*, 2022.

International Organisation for Migration (IOM). *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, 2023.

International Organization for Migration (IOM), *Mapping risks to migrant workers in supply chains in Europe: Case studies and best practices from the agriculture, food-processing, manufacturing and hospitality sectors*, Geneva, 2022.

International Trade Union Confederation. UGT. *PMF: El papel de la captación por Internet en la trata de seres humanos con fines de explotación laboral*, 2011.

Interpol, *La ciberdelincuencia traspasa fronteras y evoluciona a gran velocidad*.

International Centre for Missing & Exploited Children. *Estudios en protección infantil: Trata sexual infantil facilitada por la tecnología*, 2018.

International Telecommunication Union (ITU). *Informe sobre la conectividad mundial. Resumen*, 2022.

ITUC, Anti-Slavery, CCME, PMF. *La trata de seres humanos con fines de explotación laboral y casos de explotación en grupo*, 2011.

Jose Antonio Gabelas, Carmen Marta Lazo, Dani Aranda. Por qué las TRIC y no las TIC, *COMeIn* (en línea), marzo 2012, núm. 9.

Juan Enmanuel Delva Benavides, Iván Said González López. Venta sexual digital: las redes sociales y su regulación internacional, en *Jurídicas CUC*, vol. 18, núm. 1, págs. 241–278, ener -diciembre, 2022.

La Jornada Sin Fronteras. *Aplicación de TikTok, herramienta valiosa para traficantes de migrantes*, marzo 2023.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Boletín Oficial del Estado, 6 de diciembre de 2018, núm. 294.

María Ángeles Barrère Unzueta. Universidad del País Vasco. *¿Vulnerabilidad vs. Subordiscriminación? Una mirada crítica a la expansión de la vulnerabilidad en detrimento de la perspectiva sistémica*. Martha A. Fineman and legal equality, 2016.

María José Castaño Rejero (Investigadora Principal), Clara I. Barrio Lema, Isabel Diez Velasco, Gizela Maffeis Pacheco y Almudena Olaguibel Echevarría-Torres. Universidad Pontificia de Comillas. *Qué sabemos y cómo lo contamos. cultura de datos en la trata de seres humanos*, 2022.

María José Castaño Rejero (Investigadora Principal), Tomás Aller Floreancig, Clara I. Barrio Lema, Isabel Diez Velasco, Javier Izquierdo García, Gizela Maffeis Pacheco, Ana Cristina Suja Lucía. Universidad Pontificia de Comillas. *Cultura de datos en la trata de seres humanos. Informe técnico de investigación*, 2022.

Marisa Tarantino. *¿Qué hubo de nuevo en la legislación penal argentina contra la trata de personas?*, en Los feminismos en la encrucijada del punitivismo, 2020.

Marta Peirano. *El enemigo conoce el sistema. Manipulación de ideas, personas e influencias después de la economía de la atención*, Ed. Debate, 2019.

Organización de los Estados Americanos (OEA). *La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta*, 2021.

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR.) *Online scam operations and trafficking into forced criminality in southeast Asia: recommendations for a human rights*, 2023.

Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). *El uso de la tecnología por los menores en España*, 2022.

Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). *Tecnología + Sociedad en España*, 2021.

Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings (OSCE) and Tech Against Trafficking. *Leveraging innovation to fight trafficking in human beings: A comprehensive analysis of technology tools*, Vienna, mayo de 2020.

Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings (OSCE). *Policy responses to technology-facilitated trafficking in human beings: Analysis of current approaches and considerations for moving forward*, 2022.

Office of the Special Representative and Co-ordinator for Combating Trafficking in Human Beings (OSCE). *Recomendaciones sobre la mejora de los esfuerzos para identificar y mitigar los riesgos de trata de seres humanos en línea como resultado de la crisis humanitaria en Ucrania*, 2022.

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR). *The right to privacy in the digital age*, agosto 2022.

Oxfam. *Gender and Technology: A rights-based and intersectional analysis of key trends*, 2021.

Parlamento Europeo. *Informe sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas (2020/2029(INI))*. Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género. Ponentes: Juan Fernando López Aguilar, María Soraya Rodríguez Ramos, 1.2.2021.

Rebecca Surtees, Anette Brunovskis, Laura S. Johnson. NEXUS Institute. *The Science (and Art) of Understanding Trafficking in Persons: Good Practice in TIP Data Collection*, 2019.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ryan Kunz, MSW, Meredith Baughman, BA, Rebecca Yarnell, MSW, Celia Williamson, PhD., University of Toledo. *Social media & sex trafficking process from connection and recruitment, to sales*, 2018.

Swissinfo.ch. *Filipinas detiene a más de 2.700 personas en una redada contra el tráfico de seres humanos*, junio 2023.

Tasia Aránguez Sánchez, Ozana Olariu. *Algoritmos, teletrabajo y otros grandes temas del feminismo digital*, 2022.

The Washington Post. *Instagram fuels rise in black-market sales of maids into Persian Gulf servitude*, mayo 2021.

Tribunal de Cuentas Europeo. *Apoyo de Europol a la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes: un socio valioso, pero con un uso insuficiente de las fuentes de datos y de la medición de resultados*, 2021

UNICEF. *Child Safety Online. Global challenges and strategies*, diciembre 2011.

UNICEF. *Estado Mundial de la Infancia. Niños en un mundo digital*, 2017.

United Nation Human Rights Special Procedures, Mandate of the Special Rapporteur on trafficking persons, especially women and children, A/75/169: *20 Years After: Implementing and Going Beyond the Palermo Protocol*, julio 2020.

United Nation Office on Drugs and Crime (UNODC). *Global report on trafficking in persons 2020*, 2021.

United Nation Office on Drugs and Crime (UNODC). *Abuso de una situación de vulnerabilidad y otros "medios" en el contexto de la definición de trata de personas*, 2012.

United Nation Office on Drugs and Crime (UNODC). *Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, 2000.

United Nation Office on Drugs and Crime (UNODC). *Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Vinculaciones entre la ciberdelincuencia, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas*, 2019.

United Nation Office on Drugs and Crime (UNODC). *Using technology to prevent and combat trafficking in persons and smuggling of migrants*.

UN WOMEN. *Progress on the sustainable development goals. The gender snapshot*, 2023.

UN WOMEN. Comunicado de prensa: *El Día Internacional de la Mujer centra la atención en las enormes pérdidas al PIB y a la innovación causadas por la exclusión de las mujeres del mundo digital*, 8 marzo 2023.

UN WOMEN. *Transformar la gobernanza de Internet para eliminar las desigualdades en línea*, 1 marzo de 2023.

United States Department of State. *Trafficking in Persons Report*, junio 2023.





Accem

www.accem.es



Cofinanciado por la Unión Europea